

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 19/11/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 19
DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5162/18 del 08/11/2018

Reiterar el gasto de \$ 5.340.668,80 (pesos uruguayos cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta) a favor de Eskil S.A., Proveedor N° 80259, correspondiente al servicio de limpieza en la Terminal Colón (Preventivas Nos. 212874 y 213035).

N° de expediente: 2018-4893-98-000032

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 8 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 5.340.668,80 a favor del proveedor Eskil S.A. (Limport Servicio Integral), Proveedor N° 80259, correspondiente al servicio de limpieza en la Terminal Colón;

RESULTANDO: 1° que el 23 de octubre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de: a) \$ 3.792.872,77 por Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución), Art. 15 del TOCAF (Déficit) y Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) (Preventiva N° 212874); y b) \$ 1.547.796,03 por Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución) y Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) (Preventiva N° 213764);

2° que en relación a la observación por el Art. 15 del TOCAF, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

3° que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte expresa que: a) el plazo de la Licitación 277775/1 se encuentra vencido y dicha empresa se encuentra prestando servicios de limpieza sin el cobro desde el mes de junio; b) si bien la Unidad se encuentra gestionando una nueva Licitación Pública (Pedido Siab 773526), resulta indispensable para no resentir el servicio que la empresa Eskil S.A. continúe brindando el servicio; y c) por lo expuesto la División Transporte solicita la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 5.340.668,80 (pesos uruguayos cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta) a favor de Eskil S.A. (Limport Servicio Integral), Proveedor N° 80259, correspondiente al servicio de limpieza en la Terminal Colón (Preventivas Nos. 212874 y 213035).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- R E T I R A D A

=====

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2018-4009-98-000113

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5171/18 del 09/11/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para suscribir y aprobar el texto de un contrato de Comodato entre el INAU y esta Intendencia, en referencia un sector del predio empadronado con el N° 186.198, sito con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá.-

N° de expediente: 2016-4006-98-000159

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5277/18 del 13/11/2018

Se autoriza al Centro Cultural de España (CCE) el uso de las instalaciones del Cementerio Central para llevar a cabo la puesta en escena de la obra teatral Don Juan Tenorio a cargo del colectivo uruguayo Efímero Teatral, del 14 al 22/XI/18, a las 21:30 horas.-

N° de expediente: 2018-8588-98-000021

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que en el marco de las acciones de mutua cooperación llevadas a cabo entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) se procura la construcción de nuevos locales para el Programa CAIF;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) por Resolución N° 2724/12 del 2/VII/12 se aprobó un Convenio Marco con el mencionado Instituto destinado al intercambio de bienes inmuebles (predios y/o edificios) a los efectos de un mayor y mejor desarrollo de las competencias de cada una de las instituciones; b) en ese marco la Intendencia de Montevideo coopera con el INAU a través de la cesión en comodato por el término de 30 años, de tierras propiedad departamental para el desarrollo de Centros CAIF; c) en este caso se trata de un sector de un predio empadronado con el N° 186.198 que se identifica en el plano de la Agrim. Verónica Dos Santos y que es parte integrante del presente acuerdo; d) que mediante la Resolución N° 2461/18 del 1º/VI/18, el Intendente de Montevideo resolvió conceder una fracción del predio empadronado con el N° 186.198 al Plan CAIF-INAU para la construcción de un Centro CAIF y e) por lo expuesto promueve la suscripción de un contrato de comodato con el INAU;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, un sector del predio empadronado con el N° 186.198, sito con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá, para la instalación de un Centro CAIF.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por el y POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU) número de RUT N° y con domicilio en representado por, convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.** I) El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. II) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Clausula Segunda, según Decreto N° de fecha de de”. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el sector del padrón N° 186.198 identificado en el plano de la Agrim. Verónica Dos Santos agregado en la actuación N° 49 del expediente electrónico N° 2016-4006-98-000159, con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá, Municipio G, con una superficie de 1.388 metros cuadrados 6 decímetros; quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que se firma por separado simultáneamente con el presente y que se considera parte integrante del mismo. **TERCERO: Destino.** El destino

exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un Centro CAIF. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d) mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y f) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO: Prohibiciones.** Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se

trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión Mixta Junta – Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios construidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier

otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato. El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Artículo 3º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite

a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud del Centro Cultural de España (CCE) para que se le conceda el uso de las instalaciones del Cementerio Central para llevar a cabo la puesta en escena de la obra teatral Don Juan Tenorio a cargo del colectivo uruguayo Efímero Teatral, del 14 al 22/XI/18, a las 21:30 horas;

RESULTANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Cultura propicia su autorización e informa que el espectáculo ya realizó una temporada con mucho éxito en el año 2017 donde se agotaron las localidades de todas las funciones;

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis manifiesta su interés en acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente el dictado de resolución dado el interés de promocionar y valorizar el patrimonio, obras y esculturas de la necrópolis;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar al Centro Cultural de España (CCE) el uso de las instalaciones del Cementerio Central para llevar a cabo la puesta en escena de la obra teatral Don Juan Tenorio a cargo del colectivo uruguayo Efímero Teatral, del 14 al 22/XI/18, a las 21:30 horas, condicionado a que:
- a) se cumpla con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas;

- b) se tomen las medidas necesarias para no poner en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los/as allí presentes siendo los/as únicos/as responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad;
- c) se cuide el espacio, pavimentos y demás instalaciones del Cementerio Central que deberán ser devueltos una vez culminada la actividad en perfecto estado y en correctas condiciones de higiene y limpieza;
- d) será de su cargo los daños que eventualmente se produzcan en el mobiliario, construcciones funerarias y esculturas, pavimentos, césped, especies vegetales y demás elementos tanto superficiales, aéreos o subterráneos; asimismo será responsable de las consecuencias que se originen o deriven de la actividad a desarrollar, quedando la Intendencia de Montevideo exonerada de toda responsabilidad;
- e) en caso de existir estructuras, la fijación de estas no podrá en ningún momento realizarse en base a perforación, pegamentos y/o roturas del pavimento, prohibiéndose terminantemente hacer uso de árboles, columnas del alumbrado público u ornamentos para la colocación de amplificadores, luminarias, carteles, pasacalles o cualquier otra clase de elementos similares. La estructura técnica para la iluminación podrá dejarse montada durante el plazo en que se realizarán las funciones, tratando de que se integre lo más armónicamente posible con el espacio y según las normativas vigentes para realizar dicha instalación;
- f) se disponga de una persona para el ingreso del público y control de las entradas. La cantidad de público deberá ser acorde al espacio a utilizar y a las puertas de salida para facilitar la evacuación en caso de ser necesario;
- g) no se colocará publicidad comercial ni se utilizarán equipos de amplificación sonora;
- h) se cumpla con el Art. 1170 Capítulo II, Título I, Volumen X del Digesto Departamental que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el desarrollo de

cualquier actividad llevada a cabo en un espacio público.

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL
DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA
19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5164/18 del 08/11/2018

Aprobar, con carácter temporal por un plazo de 5 años, el Estudio de Impacto Territorial del Complejo Polifuncional Antel Arena, con destino centro polideportivo y de espectáculos, ubicado en los predios empadronados con los números 72476, 409482 y 409483 y parte de parcela municipal contigua sin empadronar, con frente a la Av. Dámaso Antonio Larrañaga N° 4049 y 4001.-

N° de expediente: 2016-6437-98-000003

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 5166/18 del 09/11/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando la correspondiente anuencia para aprobar el proyecto urbano de la Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, designando dicho ámbito como "Unidad de Actuación No 3 - Aires de Carrasco".-

N° de expediente: 2016-6400-98-000005

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 8 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial del Complejo Multifuncional Antel Arena, con destinos varios, ubicado en los predios empadronados con los números 72476, 409482 y 409483 y parte de parcela municipal contigua sin empadronar, con frente a la Av. Dámaso Antonio Larrañaga N° 4049 y 4001, dentro de los límites del C.C.Z N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

- a) El Complejo Multifuncional Antel Arena, es el resultado de un llamado a concurso de ideas que surge a iniciativa de la Intendencia de Montevideo y de Antel, en el marco de un convenio firmado por ambas instituciones para su construcción y explotación por un plazo de 30 años;
- b) se trata de un emprendimiento que, tanto por su ubicación estratégica en la ciudad, por su escala y destino así como su impronta funcional y simbólica, jugará un rol destacado posicionándose como un referente a nivel nacional;
- c) el predio está comprendido dentro de un sector geográfico de alta significación en la trama urbana de la ciudad;
- d) el Plan Montevideo destaca la importancia de las vinculaciones que se generan a lo largo de los ejes Bvar. Batlle y Ordóñez y Av. Luis Alberto de Herrera, vertebrando áreas heterogéneas desde el punto de vista socio espacial y presentando un renovador impulso de potencial dinámica urbana en el entorno del nodo integrado por Bvar. Artigas y las Avenidas Dr. Luis Alberto de Herrera y José Pedro Varela;
- e) En particular el complejo se ubica en el cruce de la Av Centenario y José Pedro Varela en el predio del ex Cilindro Municipal en los padrones N° 72476, 409482 y

409483 y parte de una parcela municipal contigua sin empadronar;

f) los cuatro predios fueron fusionados y loteados en ocho lotes, según el plano de alineaciones del Ing. Agrim. Curbelo, totalizando una superficie de 9 há 2.611 m²;

g) cuenta con los siguientes antecedentes:

- expediente N° 2016-6437-98-000244. Aval de Inicio Anticipado de Obras del Complejo Antel Arena. aprobado el 31 de marzo de 2017.

- expediente N° 2017-6437-98-000019. Aval de Inicio Anticipado de Obras del Anfiteatro Canario Luna.

- expedientes N° 2018-6410-98-005162. Modificación de Alineaciones y N° 2018-6410-98-005586 Afectaciones del Servicio de Regulación Territorial;

h) Aspectos Urbano Territoriales

Desde el punto de vista formal, el proyecto se inscribe dentro de los ensanches y aperturas vigentes, cumple con los retiros frontales en la zona inmediata de 5 metros y con los restantes parámetros urbanos (altura y F.O.S.).

Las bases del concurso no sugerían límites específicos en referencia a estos parámetros.

El complejo se concibe como una unidad compuesta por varios programas. El elemento central es el “arena” entendido como contenedor cerrado polideportivo y de espectáculos (con capacidad aproximada para 10.000 espectadores).

Este contenedor se ubica en el centro del predio y se conforma como un pórtico hacia la plaza, generando un escenario urbano que da lugar a un espacio de interacción social, integrador, un espacio de transición interior/externo abierto a la ciudad.

El programa se complementa con una gran plaza urbana polifuncional de escala metropolitana, un parque urbano a ambos lados del edificio y diferentes programas sociales como escuela, club de baby fútbol, el auditorio (Canario Luna) y playas de estacionamiento vehicular.

i) cercado y accesos al predio:

la propuesta incluye el cercado parcial del predio. La explanada de acceso al Antel

Arena así como el Auditorio Canario Luna quedan directamente vinculados a las Avenidas José Pedro Varela y Dámaso Antonio Larrañaga, fuera de la zona cercada. De igual forma el lote 2, que incluye el centro educativo y la cancha de baby fútbol, no quedan dentro del área cercada.

Si bien el diseño definitivo del cerco (alturas, materiales, etc) deberá ser coordinado con la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano, cabe destacar que deberá respetarse el trazado y los accesos aprobados en el presente (2 accesos peatonales y un acceso vehicular por la Av. José Pedro Varela, dos accesos peatonales sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga y 3 accesos vehiculares sobre la Av. Jacobo Varela);

j) conectividad:

de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1647/13 de fecha 23 de abril de 2013, el proyecto contempla la conectividad de la calle Valladolid y la Av. José Pedro Varela. En tal sentido se definió el lote 5 como “calle de conexión”, la que si bien permanecerá cercada durante la noche, en el horario de 8 a 22 hrs. en verano y de 9 a 20 hrs. en invierno se garantiza su apertura al uso público. Durante los días de eventos, la calle será parcialmente utilizada como estacionamiento y los restantes días del año, el uso será restringido a peatones y bicicletas quedando excluido el uso vehicular. En expediente N° 2018-6410-98-005586 se gestiona su afectación como calle.

k) capacidad locativa y accesos al edificio:

El complejo tiene una capacidad aproximada de 10.000 espectadores, (dependiendo si la configuración del espectáculo es de pie o sentados), que se distribuyen de la siguiente manera:

- 4300 localidades - tribuna baja;
- 4800 localidades - tribuna alta;
- 700 localidades - palcos;
- 100 localidades - discapacitados;
- 100 localidades - nivel de cancha.

Se presentó un informe de simulación de evacuación donde se garantizan las rutas

de egreso y puntos de salida suficientes para lograr una evacuación de emergencia de 1.168 espectadores, en un tiempo máximo de 7 minutos.

El plan de evacuación deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio Espectáculos Públicos.

1) Aspectos de tránsito y movilidad

el Departamento de Movilidad realizó un seguimiento detallado del impacto generado por la implantación de un complejo de las características del Antel Arena, considerando los días de eventos con capacidad colmada (10.000 asistentes), estableciendo las siguientes medidas de mitigación:

- dársenas de ómnibus y zonas de espera:

se estiman entre 30 y 50 ómnibus en espera a la salida de un espectáculo con Antel Arena colmado de espectadores. Para ello se realizarán dos dársenas para ómnibus, una sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga y otra sobre la Av. José Pedro Varela, cada una de ellas con una capacidad para 6 ómnibus. Se establece una zona buffer de espera sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga entre las calles José Serrato y El Cairo (290 metros contra la acera oeste, entran 23 buses aproximadamente), con acceso a la dársena ubicada sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga y la ubicada sobre la Av. José Pedro Varela. En tal sentido, la empresa CUTCSA también podría liberar ómnibus estacionados en “Planta Varela” condicionado a que se dirijan sólo a la dársena para ómnibus de la Av. José Pedro Varela. De estos buffers provendrán los ómnibus que llegarán a las dársenas proyectas. Oportunamente se definirá detalladamente la operativa con las empresas de transporte, como por ejemplo agrupaciones por empresas o destinos para cada buffer en particular para el de la Av. Dámaso Antonio Larrañaga, ya que funcionará como “punto terminal”. Tal como se realiza actualmente en otro tipo de espectáculos masivos, los días de evento, la zona buffer de la Av. Dámaso Antonio Larrañaga será gestionada por las empresas de ómnibus, las que deberán colocar vallados propios.

- zona de carga y descarga para el Anfiteatro Canario Luna:

se deberá realizar el rebaje de cordón necesario sobre la calle José Serrato, para el

ingreso y egreso de vehículos de carga al interior del espacio del Anfiteatro Canario Luna. En este caso no se hará dársena.

- cámaras de videovigilancia:

deberá coordinarse con el Centro de Gestión de Movilidad cantidad, tipo, ubicación y conexión con dicho centro de cámaras de video.

- bolardos o dispositivos similares en canteros centrales:

a los efectos de limitar el uso de los canteros públicos como estacionamientos, se deberá limitar físicamente el acceso a los mismos mediante la colocación de dispositivos tipo bolardos o varas de madera cuyo diseño, cantidad y ubicación deberá ser coordinadas con el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Espacios Públicos y Edificaciones en un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la aprobación del presente. Deberán colocarse al menos en los canteros frentistas a las Avenidas Dámaso Antonio Larrañaga y José Pedro Varela.

- parada de taxis:

se realizarán dos dársenas itinerantes para taxis (solamente se usarán los días de espectáculos): una sobre la Av. José Pedro Varela y otra sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga según se grafica en plano. Se generará una zona buffer de espera de taxis sobre la Av. José Pedro Varela entre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga y Larravide, donde se podrán acomodar aproximadamente 40 taxis en espera en forma simultánea, que se estiman suficientes para cubrir la salida de un espectáculo con el complejo Antel Arena lleno.

- estacionamientos:

la Resolución N° 1647/13 de fecha 23 de abril de 2013 exige un mínimo de 800 sitios de estacionamiento, de los cuales se proponen 814 lugares incluidos en los 8 lotes en cuestión. Adicionalmente se proponen 283 sitios en los padrones N° 186.973 y N° 408.816 propiedad del Ministerio de Defensa según convenio a firmarse con dicho Ministerio. En los mismos se proyectan además 11 lugares para omnibuses. Se proyectan además estacionamientos para motos y bicicletas según lo establecido en la resolución. En todos los casos, los sitios de estacionamiento deberán ser pavimentados, iluminados y señalizados en su totalidad.

m) Aspectos ambientales

Se presentó el Plan de Gestión Ambiental de Operación que incluye el Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Sanitarios y Pluviales, De Nivel de Presión Sonora, de Emisiones Atmosféricas, de Seguridad e Higiene Industrial, Plan de Capacitación, de Monitoreo de Ruido, de Relacionamiento Comunitario Programa de Desempeño Ambiental, Plan de contingencia y emergencias, Plan de Seguimiento y Monitoreo del PGO y Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional de AEG. El plan tiende a la obtención de la Autorización Ambiental de Operación otorgada por la DINAMA. Independientemente de ello Antel Arena deberá:

- **gestionar el Plan de Gestión de Residuos correspondiente**, considerando especialmente las situaciones post-espectáculos;

- **gestionar la autorización del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME)**

en referencia al impacto sonoro en la fase de operación se presentaron las pruebas acústicas realizadas sobre la fachada de las viviendas vecinas en función de los valores máximos posibles a alcanzar durante el desarrollo de los espectáculos. Se concluye que, si bien en la situación actual (sin la culminación de los límites perimetrales del edificio: portones, vidrios, puertas y sellado de pases), los niveles acústicos superan los admisibles por norma, no lo hará una vez culminadas las obras. El nivel de la inmisión en el interior de las viviendas más cercanas, no superará los valores máximos admisibles establecidos por la normativa. El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas deberá controlar dicho extremo para avalar el funcionamiento de los espectáculos del complejo.

- **dar cumplimiento a lo establecido por el Servicio de Estudios de Proyecto de Saneamiento**, en expediente N° 2016-9073-98-000026 en referencia a las conexiones de desagües del emprendimiento.

n) Aspectos socio económicos

Se trata de un sector de ciudad que ofrece diversas facilidades para la implantación de un emprendimiento de gran escala que movilizará altos flujos de público,

altísima centralidad urbana y metropolitana, muy buena accesibilidad dentro de la estructura vial de Montevideo y buenas facilidades de movilidad para intensos flujos de tránsito, pero que sin embargo en el último medio siglo presentó múltiples señales de deterioro, tanto físico como del soporte de empleo local.

Es esperable que un complejo como el Antel Arena, tanto por las características programáticas de sus espacios interiores y exteriores, así como por la propia concepción arquitectónica del edificio con su plataforma multipropósito de acceso que sugiere un intenso uso del espacio público, constituya un factor inductor positivo sobre el entorno y su gente propiciando la activación de la vida barrial y vecinal. En este sentido vale señalar que se adicionarán tres nuevas líneas de ómnibus, que optimizarán la conectividad del sector con el resto de la ciudad.

Si a ello se suman otros equipamientos de alcance nacional y regional ubicados sobre el eje de la Av. José Pedro Varela, como el Hospital Policial, la reciente instalación del Sanatorio del Banco de Seguros del Estado así como el inminente traslado del Mercado Modelo y la nueva Jefatura de Policía de Montevideo y el Cuartel Central de Bomberos, es esperable que se potencien las externalidades positivas tanto sociales como económicas que logren revitalizar una zona deprimida y muy estratégica de la ciudad.

ñ) podría aprobarse la presente gestión, con una superficie total edificada de 35.053 m², discriminada de la siguiente manera:

- **LOTE 1:** Área del lote 31.239 m²,

destino: Recinto Polideportivo y de Espectáculos,

superficie edificada: 34.192 m² (pb y otros niveles),

FOS: 36,64 %,

Altura máxima: 28,17 mts,

- **LOTE 2:** Área del lote 5.377 m²,

destino: Centro de educación y Club de baby Fútbol,

superficie edificada: 546 m²,

FOS: 10,15 %,

Altura máxima: 3,96 mts.,

- **LOTE 3:** Área del lote 3.539 m²,

destino: Anfiteatro,

superficie edificada: 315 m²,

FOS: 8,91 %,

Altura máxima: 7,50 mts.,

- **LOTE 4:** Área del lote 16.554 m²,

destino: Plaza y Estacionamientos,

superficie edificada: 0 m²,

FOS: 0 %,

Altura máxima: 0 mts.,

- **LOTE 5:** Área del lote 7.236 m²

destino: Conectividad de la Av. José Pedro Varela y la calle Valladolid,

Estacionamientos

superficie edificada: 0 m²

FOS: 0 %

Altura máxima: 0 mts.

- **LOTE 6:** Área del lote 27.251 m²

destino: Plaza

superficie edificada: 0 m²

FOS: 0 %

Altura máxima: 0 mts.

- **LOTE 7:** Área del lote 1.063 m²

Ensanche de la Av. José Pedro Varela (libre de construcciones y uso)

- **LOTE 8:** Área del lote 352 m²

Ensanche de la Av. Jacobo Varela (libre de construcciones y uso);

CONSIDERANDO: 1º) que el Municipio D se manifiesta de acuerdo con lo informado por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;

2º) que el presente Estudio

de Impacto Territorial, es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto Departamental y responde a términos de implantación y viabilidad de uso, en relación a los componentes físico-químico, biótico, socioeconómicos y urbanístico del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223 391 del Volumen IV del Digesto Departamental;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente por la Unidad de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución que autorice el presente Estudio de Impacto Territorial autorizando la implantación del centro polideportivo y de espectáculos (complejo polifuncional Antel Arena), con una superficie total edificada de 35.053 m² y una capacidad de 10.000 espectadores, ubicado en los padrones N° 72476, 409482, 409483 y parte de parcela municipal contigua sin empadronar, cuya superficie total es de 92.611 m², otorgándose con carácter temporal por un plazo de 5 años, el que podrá renovarse por tiempo indeterminado de acuerdo a lo previsto en el Art. D.223.314 del Volumen IV del Digesto Departamental, sujeto a la evaluación de los aspectos de operación, gestión y manejo de los espacios interiores y exteriores y al cumplimiento de las condiciones particulares de implantación indicadas;

4º) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar, con carácter temporal por un plazo de 5 años a partir de la fecha de aprobación de la presente, el que podrá renovarse por tiempo indeterminado, el Estudio de Impacto Territorial del Complejo Polifuncional Antel Arena, con destino centro polideportivo y de espectáculos, ubicado en los predios empadronados con los números 72476, 409482 y 409483 y parte de parcela municipal contigua sin empadronar, con frente a la Av. Dámaso Antonio

Larrañaga N° 4049 y 4001, con una superficie total de 92.611 m², de los cuales 35.053 m² son edificados.-

2°. Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) el diseño definitivo del cerco perimetral (altura, materiales, etc) deberá coordinarse con la División Espacios Públicos del Departamento de Desarrollo Urbano;

b) se deberá garantizar la apertura de la calle de conexión de la Av. José Pedro Varela y la calle Valladolid (lote 5) durante el horario de 8 a 22 hrs. en verano y de 9 a 20 hrs. en invierno;

c) se deberán realizar dos dársenas con capacidad para 6 ómnibus cada una sobre las Avenidas José Pedro Varela y Dámaso Antonio Larrañaga, según se grafica en plano que luce a fs. 288 de obrados;

d) deberá establecerse que la zona buffer de espera de ómnibus sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga entre las calles José Serrato y El Cairo será 290 metros contra la acera oeste, con capacidad para 23 buses;

e) se deberán realizar dos dársenas itinerantes para taxis, una sobre la Av. José Pedro Varela y otra sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga según se grafica en plano a fs. 288 de obrados, las que serán utilizadas los días de espectáculos;

f) deberá establecerse que la zona buffer de espera de taxis sobre la Av. José Pedro Varela entre la Av, Dámaso Antonio Larrañaga y la calle Larravide será para 40 taxis en espera en forma simultánea;

g) se deberá realizar el rebaje de cordón necesario sobre la calle José Serrato, para el ingreso y egreso de vehículos de carga al interior del espacio del Anfiteatro Canario Luna. Los ómnibus de murgas que lleguen al Anfiteatro Canario Luna deberán utilizar la misma dársena de ómnibus prevista para el Antel Arena sobre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga, haciendo un reservado especial para dichos ómnibus;

h) se deberá coordinar con el Centro de Gestión de Movilidad la instalación de cámaras de videovigilancia: cantidad, tipo, ubicación y conexión con dicho

centro;

i) se deberá limitar físicamente el acceso a los canteros públicos mediante la colocación de dispositivos tipo bolardos o varas de madera cuyo diseño, cantidad y ubicación deberá ser coordinada con el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Espacios Públicos y Edificaciones. Deberán colocarse al menos en los canteros frentistas a las Avenidas Dámaso Antonio Larrañaga y José Pedro Varela.;

j) se deberán realizar 814 sitios de estacionamiento vehicular en los 8 lotes en cuestión y 283 sitios adicionales para autos y 11 sitios para ómnibus en los padrones linderos propiedad del Ministerio de Defensa N° 186973 y N°408816, todo ello según se detalla en plano que luce a fs. 288 de obrados. Deberán estar pavimentados, iluminados y señalizados;

k) se deberá gestionar el Plan de Gestión de Residuos, las habilitaciones de los Servicios Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y Estudios y Proyectos de Saneamiento durante la instancia de la Habilitación Comercial del complejo;

l) se deberá obtener la aprobación del Servicio Convivencia Ciudadana (Espectáculos Públicos) y de la Dirección Nacional de Bomberos respecto al plan de evacuación propuesto.-

3°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 288 a 293 y 296, incorporados al paquete de obrados.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Convivencia Ciudadana, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y C.C.Z N° 11 y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la propuesta de la Normativa Urbana para una Unidad de Actuación comprendida en el Programa de Actuación Urbanística del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3536/16 de fecha 08 de Agosto de 2016, se aprobó una Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, conformada por los padrones N°s. 60679 y 404089;

2º) que la Unidad de Gestión Territorial informa que la propuesta presentada está de acuerdo con los criterios generales establecidos en el PAU 10 y se desarrolla un proyecto coherente con las áreas urbanizadas y en proceso de urbanización, desarrolladas a través de otras unidades de actuación. Consultado el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, se comparte lo informado en relación a la estructuración interna propuesta. Con respecto a la Avenida Saldún de Rodríguez entienden conveniente por el momento mantener la alineación vigente de 30 metros;

3º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial comparte lo informado en relación a la Avenida Saldún de Rodríguez y a la zonificación propuesta y además expresa que a los efectos de no favorecer la constitución de un enclave que, adoptado como modelo del resto de las intervenciones del sector genera un tejido urbano desestructurado y carente de cohesión, contrario a los lineamientos establecidos por las Directrices Departamentales y otros Instrumentos Territoriales, debe existir al menos una conectividad este – oeste directa, cuya afectación de espacio libre sea igual en todo su recorrido más allá de su equipamiento y modalidad de circulación. Asimismo,

en cuanto a los espacios libres en los extremos de la Unidad, se sugiere que se acondicionen de manera de conformar un espacio “plaza” que vincule los predios de la Unidad con Camino Pichincha y Camino Brunel;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el proyecto urbano de la Unidad de Actuación ubicada dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al norte de Camino Carrasco, cuya creación fue autorizada por resolución No. 3536/16 (Exp. 2016-6004-98-000005), quedando comprendidos dentro de esta Unidad de Actuación los padrones N°s. 60679 y 404089, designando dicho ámbito como "Unidad de Actuación No 3 - Aires de Carrasco" a los efectos de la gestión y ejecución de las determinaciones contenidas en el presente decreto.-

ARTICULO 2º.- La estructura y los sistemas territoriales de la Unidad de Actuación estarán conformados por los componentes que se describen en los artículos siguientes.-

ARTICULO 3º.- Red de Vialidad: la red vial estará conformada por:

a) continuación de la Avenida Saldún de Rodríguez con un ancho de 30 metros;

b) calle de conexión Este-Oeste, con un ancho de 17 metros desde Cno. Brunel, atravesando la Avenida Saldún de Rodríguez, hasta el espacio libre público sobre Cno. Pichincha, a partir del cual se prevé un ancho menor para la

conexión con esta vía.-

ARTICULO 4°.- Red fundamental de Saneamiento: el sistema de saneamiento para la Unidad de Actuación se integra al sistema de saneamiento urbano existente en el marco del Decreto No 29.471 en lo que corresponde.-

ARTICULO 5°.- Red de Alumbrado Público: la red de alumbrado público deberá instalarse en concordancia a las exigencias de las oficinas departamentales correspondientes y de las reglamentarias de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).-

ARTICULO 6°.- Usos del Suelo: los usos del suelo admitidos serán los establecidos en el Capítulo III, numeral XXXIX del Decreto No 29.471 con la redacción dada por el Decreto No 33.527 de 16 de setiembre de 2010.-

ARTICULO 7°.- Cargas Generales de la Unidad de Actuación: a los efectos de determinar las cargas generales del Sector, se establece que son las siguientes:

- a) cesión de suelo para calles y espacios libres públicos;
- b) apertura y pavimentación de la prolongación de la Avenida Saldún de Rodríguez con un ancho de 30 metros del tramo comprendido entre: límite norte de los padrones N°s. 409584 y 409583 hasta el límite sur de los padrones N°s. 417513 y 404088;
- c) apertura y Pavimentación de Calle Este – Oeste con un ancho de 17 metros entre Cno. Brunel y el espacio libre público sobre Cno. Pichincha;
- d) apertura de una calle de 7 metros de ancho en el espacio público "A" de conexión con Cno. Pichincha, con la colocación de bolados o algún elemento similar, para evitar que circulen camiones de gran porte por dicha calle;
- e) instalación del servicio de alumbrado público en las calles y avenidas de la Unidad de Actuación;
- f) construcción de las obras generales del Saneamiento del Sector.-

ARTICULO 8°.- Distribución de Cargas y Beneficios: los propietarios de los suelos incluidos en la Unidad de Actuación, asumirán las cargas de la totalidad del costo de las redes de infraestructura dentro del área de la Unidad de Actuación y las conexiones necesarias a la red de saneamiento, red de

distribución de agua de OSE y red de energía eléctrica de UTE.-

ARTICULO 9°.- La Intendencia de Montevideo se reservará el derecho de cobrarle las cargas a que refiere el artículo anterior, a los propietarios en la parte que les corresponda, en el momento en que decidan urbanizar sus predios o ejecutar cualquier tipo de construcción que requiera autorización del Ejecutivo Departamental, a través de los mecanismos que oportunamente determinará.-

ARTICULO 10°.- La Normativa Urbana que regirá dentro del área delimitada en el artículo 1° es la siguiente según dos sectores diferenciados:

- I. Un Sector 1 conformado por los predios sobre la Avenida Saldún de Rodríguez, a ambos lados de la vía, donde se aplicará la normativa correspondiente a la zona 3A, en los términos aprobados en el Decreto N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010, con las características de la primera banda en un ancho de 60 metros hacia ambos lados de la Avenida Saldún de Rodríguez, con excepción del retiro frontal que se establece en 5 metros;
- II. Un Sector 2 conformado por el resto de la superficie resultante, con los parámetros establecidos para la zona 1-B (Dec. 29.471).-

ARTICULO 11°.- Admítase la construcción en subsuelo del 100 % del área no afectada por retiros.-

ARTICULO 12°.- En todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General en el Plan de Ordenamiento Territorial (Título IV: Normas de régimen General en Suelo Urbano).-

ARTICULO 13°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a calificar como suelo urbano la zona referida en el artículo 1° del presente decreto, una vez que los propietarios de los inmuebles comprendidos en este ámbito hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para espacios públicos, urbanización, equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación departamental.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta

Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 5315/18 del 19/11/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Gral Urquiza y Juan Ramón Gómez (padrones N°s 87865, 87866, 87867, 87868, 87869 y 87870)", expresado en el plano N° 21017 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 4, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6410-98-005565

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 5316/18 del 19/11/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 4660, con destino a Cartera de Tierras, que consta de una superficie de 459,95 m2, con frente a la calle Juncal N°s 1475/1477, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000040

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Gral Urquiza y Juan Ramón Gómez (padrones N°s 87865, 87866, 87867, 87868, 87869 y 87870)", expresado en el plano N° 21017 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 4, Municipio CH;

RESULTANDO: que el Servicio del Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de la modificación de las alineaciones de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Gral. Urquiza y Juan Ramón Gómez (padrones N°s 87865, 87866, 87867, 87868 y 87870);
- b) en el tramo de la Av. Luis Alberto de Herrera entre las calles Gral Urquiza y Juan Ramón Gómez (acera oeste) la alineación oficial no coincide con los límites de predio, generando un espacio intermedio entre ambas líneas, en el frente de los padrones N°s 87865, 87866, 87867, 87868 y 87870;
- c) el mencionado espacio deja enclavado a los predios en cuestión, impidiendo la solicitud directa de Permisos de Construcción;
- d) la alineación vigente para los padrones N°s 87865, 87866, 87867, 87868, 87870 están determinadas en el Plano de Alineaciones de la Av. Larrañaga en el tramo comprendido entre la Av. 8 de Octubre y la Av. Gral. Flores aprobado el 12 de agosto de 1912;
- e) el Sector de Contralor Territorial informó que la faja existente entre los padrones de marras y la alineación oficial es de dominio municipal y se encuentra librada al uso público;
- f) mediante inspección profesional en el tramo en cuestión se constató la no

concreción de la avenida proyectada y la posición que presentan las construcciones existentes en este tramo, poniendo especial hincapié en la acera oeste;

g) se propone modificar la alineación vigente de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el mencionado tramo, solamente en la acera oeste, de forma que esta coincida con los límites de predio y de esta forma un sector que ya está librado al uso público quedaría formalmente incorporado a la alineación oficial de la Av. Luis Alberto de Herrera;

h) el nuevo proyecto no implicaría modificar la alineación del lado este ni modificar el proyecto de avenida del Departamento de Movilidad;

i) al modificar la alineación vigente, el retiro frontal se aplicaría a partir de los límites de predio, coincidiendo con la posición de las edificaciones existentes, situación que se considera que articularía mejor el frente de este tramo de la avenida;

j) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Alineaciones de la Av. Larrañaga en el tramo comprendido entre la Av. 8 de Octubre y la Av. Gral Flores, aprobado con fecha 12 de agosto de 1912;

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de noviembre de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49655, el día 22 de noviembre de 2017;

k) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano de Alineaciones de la Av. Larrañaga en el tramo comprendido entre la Av. 8 de Octubre y la Av. Gral Flores, aprobado con fecha 12 de agosto de 1912;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Vialidad, se manifiesta de conformidad con la propuesta planteada;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Gral Urquiza y Juan Ramón Gómez (padrones N°s 87865, 87866, 87867, 87868, 87869 y 87870)" expresado en el plano N° 21017 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2018.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y de Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 4 y Contralor de la Edificación y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5316/18

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000040

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 4660, Carpeta Catastral N° 128, solar N° 13, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Juncal N°s 1475/1477, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, con frente a la calle Juncal, entre las calles Cerrito y 25 de Mayo con un frente de 11,38 metros;
- b) se encuentra construido en dos plantas, siendo su estado de conservación regular y su categoría económica;
- c) la antigüedad de las construcciones es de 69 años, según información existente en la Dirección Nacional de Catastro del año 1949;
- d) cuenta con un Grado de Protección Patrimonial 2 que significa que *"el edificio solo puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos"*;
- e) el área a expropiar es de 459,95 m² y surge del plano de mensura del padrón N° 4660, levantado por el Ing. Agrim. Julio Horta, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 28 de agosto de 1948 con el N° 19.777;
- f) la demanda para el predio de referencia respecto al mercado inmobiliario es restringida, dadas las limitaciones establecidas en la normativa departamental;

g) se establece como monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, dada las características de las construcciones, su edad y su estado de conservación, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, en la suma equivalente a U.I. 2.102.494,25 (unidades indexadas dos millones ciento dos mil cuatrocientas noventa y cuatro con 25/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 214190;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 4660, carpeta catastral N° 128, solar N°13, con destino a Cartera de Tierras, en el plano de mensura levantado por el Ing. Agrim. Julio Horta, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 28 de agosto de 1948 con el N° 19.777, que consta de una superficie de 459,95m², con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Juncal N°s. 1475/1477, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 2.102.494,25 (unidades indexadas dos millones ciento dos mil cuatrocientas noventa y cuatro con 25/100).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 214190.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio B; a la División Planificación Territorial; al Servicio de Escribanía y al C.C.Z. N° 1 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 19 DE
NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DESIGNAR

o.- Resolución N° 5318/18 del 19/11/2018

Designar con el nombre "Eduardo Darnauchans" a una Sala de la Casa de la Cultura "Dr. Daniel Fernandez Crespo".-

N° de expediente: 2018-3217-98-000016

Pasa a: CASA DE CULTURA

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Unidad Casa de la Cultura "Dr. Daniel Fernández Crespo" referentes a una propuesta relacionada con designar con el nombre de "Eduardo Darnauchans" a una sala de la casa;

RESULTANDO: **1o)** que significaría un reconocimiento no solo a uno de los artistas mas relevantes en el ámbito cultural y musical del Uruguay de las últimas décadas del siglo XX y principios del siglo XXI, sino que también es valorizar a la Casa de la Cultura al denominar una de sus sala con el nombre de este referente para las generaciones que le han seguido en el camino de la creación;

2o.) que la Dirección de la Casa de la Cultura informa que:

- Eduardo Darnauchans nació en Montevideo el 15 de noviembre de 1953 y falleció el 7 de marzo de 2007;
- mientras cursaba liceo en la ciudad de Tacuarembó fue alumno del poeta Washington Benavides;
- a los trece años se presenta en Radio Tacuarembó e interpreta dos temas, uno de su autoría;
- muy joven recibe el premio Tabaré a la mejor voz del Festival de la Canción Joven de Tacuarembó;
- a los dieciocho años editó su primer LP, "Canción de Muchacho" y su discografía no dejó de crecer hasta llegar a trece discos;
- compuso música para obras teatrales y fue docente en talleres musicales promovidos por esta Intendencia;
- fue homenajeado en el Teatro Solís por la Junta Departamental de

Montevideo el 14 de diciembre de 2014 y recibió de esta Intendencia la "Medalla al Mérito Cultural"

- en lo que se refiere a su relación con la Casa de la Cultura "Dr. Daniel Fernández Crespo", fue activo alumno de los talleres que impartía el poeta uruguayo Walter Ortíz y Ayala;

3o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General solicita el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Designar con el nombre "Eduardo Darnauchans" a una Sala de la Casa de la Cultura "Dr. Daniel Fernández Crespo", como reconocimiento a uno de los artistas más relevantes en el ámbito cultural y musical del Uruguay de las últimas décadas del Siglo XX y principios del Siglo XXI, y referente para las generaciones que le han seguido en el arduo camino de la creación.-
- 2.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Artes y Ciencias e Información y Comunicación y pase a la Unidad Casa de la Cultura "Dr. Daniel Fernández Crespo" a sus efectos

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5161/18 del 08/11/2018

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. María Serrana Castro, proveniente de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente de Montevideo, desde el 16 de octubre de 2018 y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

N° de expediente: 2018-1001-98-002173

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución N° 5167/18 del 09/11/2018

Se llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 15 funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA.

N° de expediente: 2018-5112-98-000216

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 5168/18 del 09/11/2018

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos N° 1201-E2/18 para cubrir 1 función de contrato zafra destinado a EDUCADOR/A PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000217

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 5169/18 del 09/11/2018

Se llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 15 funciones de contrato zafra destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA desempeñando tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019”.

N° de expediente: 2018-5112-98-000214

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 5170/18 del 09/11/2018

Se establece la nómina de funcionarios que integrarán el Registro de Inspecciones Sanitarias.-

N° de expediente: 2017-4119-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 8 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. María Serrana Castro, proveniente de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que por Resolución N° P/3357 de fecha 15 de octubre de 2018 la Presidencia de la República, autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato nacional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente de Montevideo, desde el 16 de octubre de 2018 y hasta la finalización del presente mandato nacional;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, proveniente de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente de Montevideo, desde el 16 de octubre de 2018 y hasta la finalización del presente mandato nacional.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus Bases completas, para cubrir 15 (quince) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N°2018-1194-98-000100;

3º.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4º.) que en caso de producirse renuncias y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°.) que se eleva la
nómina de personas que integrarán el Tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 15 (quince) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-
- 2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1200-E2/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 15 (quince) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, desempeñando tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as serán contratados/as para desempeñar tareas específicas en Escuelas de Iniciación Deportiva en las áreas de Natación, Fútbol, Hockey, Canotaje, Stand Up Paddle o Triatlón.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos) en régimen de 6 días a la semana, de lunes a sábados en horario matutino, incluyendo feriados.

Los/as ciudadanos/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

6 (seis) para tareas específicas en Natación. (5 cupo general – 1 cupo afrodescendiente).

1 (uno) para tareas específicas en Fútbolley.

1 (uno) para tareas específicas en Hockey.

5 (cinco) para tareas específicas en Canotaje (4 cupo general – 1 cupo afrodescendiente).

1 (uno) para tareas específicas en Stand up Paddle.

1 (uno) para tareas específicas en Triatlón.

REMUNERACIÓN:

Sueldo base: \$ 22.484,00 (vigencia 1° de octubre de 2018) equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de un contrato a término, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de contratación (mes de diciembre) hasta el 6 de marzo de 2019.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. 6to. año de Educación Media completa (Secundaria o CETP-UTU);
2. Formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional del Deportes ó Estudiantes de segundo año de la Licenciatura en Educación Física en las instituciones habilitadas.
3. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
4. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar

por otra función del mismo programa.

5. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el Concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 2 de las 6 áreas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

1) CUPO GENERAL – 14 cargos

2) CUPO AFRODESCENDIENTE (ley N°19122) – 2 cargos

SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A UNO DE LOS CUPOS
--

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica y para notificaciones el correo electrónico que sean declarados al momento de la inscripción. Por consiguiente el/la interesado/a deslinda de

toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue a el/la destinatario/a.

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. Constancia de haber culminado 6to. año de Educación Media (Secundaria o CETP-UTU);
2. Certificado de formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional del Deportes ó Estudiantes de segundo año de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes o de la Licenciatura en Educación con opción Tiempo Libre y Recreación de la Universidad Católica del Uruguay;
3. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia);
4. Credencial Cívica (original y fotocopia);
5. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública;
6. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las

mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

.Se asignará un puntaje especial de 10 puntos a aquellos/as instructores/as que hayan trabajado en la temporada anterior y cuyo puntaje de evaluación haya superado los 75 puntos.

El Tribunal elaborará tres Listas de Prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un/a mismo/a postulante sumar puntajes distintos según la función que se evalúe.

El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.

El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función en algún otra área.

En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las

listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizado al primero/a de cada una de las listas de prelación.

En caso de que el/la concursante resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesaria para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

7. Vocación de Servicio

8. Apego a las normas ético-laborales

9. Proactividad

10. Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

11. Muy buena capacidad de organizar, planificar

12. Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio Salud y Seguridad

Ocupacional. Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, las hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

La Lista de Prelación del presente concurso tendrá una validez de un año.

En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este “Programa Verano 2018-2019”, este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente:	Prof. Nelson Carnales	CI 3.196.245
2do Miembro	Prof. Vladimir González	CI 3.539.016
3er Miembro	Prof. Karina Mundín	CI 2.773.156
Suplentes		
Prof. José Figueroa		CI 1.543.163
Prof. Mónica Bonanni		CI 2.005.463
Prof. Eleonor Callero		CI 3.333.261

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de

efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

- 5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-
- 6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 7°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que en las mismas el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus Bases completas para cubrir 1 (una) función de contrato zafral de EDUCADOR/A PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2018-1194-98-000100;

3°.) que por tratarse de una función de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°.) que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°.) que se eleva la
nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 1 (una) función de contrato zafral destinado a EDUCADOR/A PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;
- 2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1201-E2/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 1 (un) función de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN desempeñando tareas en el marco del “Programa Verano 2017-2018” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana (martes a domingos), incluyendo feriados.

Los/as educadores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de martes a domingos en horario vespertino.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 22.484 (vigencia 1° de octubre de 2018), equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios

que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de un contrato a término, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de contratación (mes de diciembre) y hasta el 6 de marzo de 2019.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- 1.- Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional - U.T.U.; o
- Diploma de Técnico/a en Educación para el Tiempo Libre y la Recreación, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; o
- 6to. año de Educación Media completa (Secundaria o CETP-UTU); y acreditar experiencia de al menos 1 (un) año en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.
2. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
3. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de

Montevideo – Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadanía/concursos/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

- 1.- Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por C.E.T.P. - U.T.U. (original y fotocopia); o
 - Diploma de Técnico/a en Educación para el Tiempo Libre y la Recreación, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); o
 - Constancia que acredite 6to. Año de Educación Media completa (Secundaria o CETPU-UTU); o
 - Constancia que acredite experiencia en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.
- 2.- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
 - 3.- Credencial Cívica (original y fotocopia).
 - 4.- Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

5.- Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:

- Foto tipo carné
- Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje especial de 10 puntos a aquellos/as educadores/as

que hayan trabajado en la temporada anterior y cuyo puntaje de evaluación haya superado los 75 puntos.

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomara al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

La misma tendrá carácter eliminatorio y será realizada a quienes ocupen los primeros dieciséis de la lista de prelación.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

- . Vocación de Servicio
- . Apego a las normas ético-laborales
- . Proactividad
- . Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

El mismo tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

La Lista de Prelación del presente concurso tendrá una validez hasta el 6 de marzo de 2019. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este “Programa Verano 2018-2019”, éste deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a. La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente	Prof. Nelson Carnales	CI N° 3.196.245
2do Miembro	Prof. Mónica Bonanni	CI N° 2.005.463
3er Miembro	Prof. Gerardo Sabaris	CI N° 2.018.978
Suplentes		

Prof. José Figueroa	CI N° 1.543.163
Prof. Karina Mundín	CI N° 2.773.156
Prof. Vladimir González	CI N° 3.539.016

- 3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-
- 5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.-
- 6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que en ellas el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus bases completas, para cubrir 15 (quince) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2018-1194-98-000100;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°.) que se eleva la
nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente
el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de
Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso
Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 15 (quince) funciones de
contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA
para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del “Programa
Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física,
Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y
Participación.-

2°.-Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1198-C1/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de
Méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 15 (quince) funciones de
contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA
desempeñando tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019”
desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación,
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/Las ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para
desempeñar tareas en el Programa de Atención a personas con
Discapacidad, para Actividades Recreativas y Deportivas en playas,
Escuelas Deportivas en playas, o para el Programa de Atención al Adulto
Mayor.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la

semana incluyendo feriados.

Los/as Profesores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO MATUTINO

5 (cinco) con orientación a Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.

5 (cinco) con orientación al Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados.

TURNO VESPERTINO

5 (cinco) para Actividades Recreativas y Deportivas en playas en horario vespertino de lunes a sábados.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 30.535 (vigencia 1° de octubre 2018), equivalente al Grado SIR 10 para 24 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de un contrato a término, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de contratación (mes de diciembre) hasta el 6 de marzo de 2019.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las opciones del concurso.

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; o

Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes.

2. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

3. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as postulantes deberán optar por 1 ó 2 de las 3 áreas definidas para este concurso. Tal opción servirá como orientación en la instancia de asignación de destinos para los ganadores del concurso.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

1) CUPO GENERAL – 14 Cupos

2) CUPO AFRODESCENDIENTE (ley N°19122) – 1 Cupo

SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A UNO DE LOS CUPOS

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.-

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:
--

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadanía/concursos/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica y para notificaciones el correo electrónico que sean declarados al momento de la inscripción. Por consiguiente el/la interesado/a, deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue a el/la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); o

Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia).

2. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).

3. Credencial Cívica (original y fotocopia).

4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

5. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:

-Foto tipo carné

-Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

-Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas,

el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

-Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

6. Los postulantes inscriptos en el cupo de afrodescendientes deberán solicitar/descargar y completar, en el momento de entrega de los comprobantes de requisitos obligatorios, una declaración a los efectos de auto identificarse como tales.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará especialmente formación en alguna de las siguientes áreas como ser: Atención a Personas con Discapacidad; Atención al Adulto Mayor; o de Actividades Recreativas y Deportivas.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje especial de 10 puntos a aquellos/as profesores/as que hayan trabajado en la temporada anterior y cuyo puntaje de evaluación

haya superado los 75 puntos.

-El tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante teniendo en cuenta la formación y experiencia como Profesores de Educación Física.

-El tribunal elaborará una Lista ordenada con los 15 (quince) mejores puntajes. -La Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación otorgará los destinos de los mismos teniendo en cuenta las opciones manifestadas en el momento de la inscripción.

-En el caso que un/a postulante haya resultado dentro de los 15 (quince) primeros lugares y no sea posible asignarle funciones en las orientaciones por las cuales opto, la Secretaria de Educación, Física, Deportes y Recreación tendrá la potestad de designarlo/a en otra área, disposición que deberá comunicar oportunamente.

-Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomara al/la primer/a suplente y así sucesivamente.

-En el momento de convocar al/la respectivo/a suplente, no se tendrán en cuenta las áreas por las cuales el postulante haya optado.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a cada titular en las distintas áreas.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral:

-Vocación de Servicio

-Apego a las normas ético-laborales

-Proactividad

- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- Muy buena capacidad para supervisar

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

-La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 06 de marzo de 2019. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

-La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

-En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este “Programa Verano 2018-2019”, este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

-La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

-La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego

desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

-Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente	Prof. Mónica Bonanni	C.I. 2.005.463
2do Miembro	Prof. Karina Mundín	C.I. 2.773.156
3er Miembro	Prof. José Figueroa	C.I. 1.543.163
Suplentes		
Prof. Nelson Carnales	C.I. 3.196.245	
Prof. Vladimir González	C.I. 3.539.016	
Prof. Eleonor Callero	C.I. 3.333.261	

- 3°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-
- 5°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-
- 6°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 7°.-Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales,

a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación; a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Convocatoria Interna para integrar el registro de inspecciones sanitarias autorizada por Resolución N° 615/17 de fecha 6 de febrero de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ganadores;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que establezca la nómina de funcionarios/as que integrarán el registro de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que los funcionarios que a continuación se detallan integrarán el Registro de Inspecciones Sanitarias como resultado de la Convocatoria Interna autorizada por Resolución N° 615/17 de fecha 6 de febrero de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año:

Posición	Cédula	Nombre
1	1.721.122	JORGE DÍAZ
2	1.881.321	MARIO PATETTA
3	1.937.150	GABRIEL RODRÍGUEZ
4	1.693.648	CARLOS PEREIRA

5	2.941.450	JAVIER BUCALO
6	1.744.318	JUAN FITERMANN
7	1.422.540	DANIEL SOUTO
8	3.084.369	JOSECARLO GONZALEZ
9	1.386.605	JULIO CABRERA
10	1.780.316	GABRIEL ACOSTA

2°.-El precio por cada inspección será de UR 1 (una unidad reajutable) al valor del mes en que se realice, que se cobrará simultáneamente con el sueldo mensual a los 60 (sesenta) días de dicho mes. En caso de atraso en el pago se tomará el valor de la UR correspondiente al momento del cobro efectivo.-

3°.- La valoración de inspecciones: a) Inspecciones Urgentes: A solicitud expresa del Director del Área respectiva, de la Dirección del Servicio o de la Superioridad, se podrán realizar inspecciones de carácter urgente debiendo efectuarse dentro de un plazo máximo de 24 horas. El inspector asignado para el caso percibirá por dicha inspección el doble del valor determinado para una inspección común. b) Tabla de equivalencia de inspecciones en las instalaciones sanitarias domiciliarias:

Inspecciones solicitadas	Inspecciones a pagar
De 1 hasta 15 unidades sanitarias	1 inspección cada 3 unidades sanitarias
De 16 hasta 30 unidades sanitarias	1 inspección cada 6 unidades sanitarias
Más de 30 unidades sanitarias	1 inspección cada 9 unidades sanitarias

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 5320/18 del 19/11/2018

Se asigna al funcionario Sr. Fernando Pérez, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1308 – Herrero/Soldador, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5161-98-000089

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5321/18 del 19/11/2018

Se deja sin efecto desde el 1° de julio de 2018 la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Ruben Etcheverry, y se le asignan las tareas y responsabilidades de Realizador Audiovisual, Grado SIR 12, desde el 1° julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 5324/18 del 19/11/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal de \$ 20.000 por única vez al funcionario Sr. Matias Lemos por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-1001-98-002246

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5329/18 del 19/11/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial al funcionario Sr. Ismael González, por única vez y por un único concepto que engloba a todos los eventos dentro del marco Festivales por la Convivencia 2018.

Nº de expediente: 2018-1045-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 5330/18 del 19/11/2018

Se modifica la contratación de la funcionaria T/S Valeria Carabio quien se desempeñará en régimen de 40 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4006-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 5331/18 del 19/11/2018

Se deja sin efecto, respecto del funcionario Sr. Carlos Lauko y otros la Resolución N° 4063/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 que los designó en la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000215

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 5332/18 del 19/11/2018

Se deja sin efecto, por vía de excepción, la designación del funcionario Sr. Richard Rivero, dispuesta por Resolución N° 1398/18 de fecha 19 de marzo de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4424-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5333/18 del 19/11/2018**

Se designa al funcionario Sr. Daniel Curbelo como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1129 - O2/18 para cubrir un cargo de ascenso al Nivel II de la Carrera 1212 – PINTOR/A DE OBRA.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- **Resolución N° 5334/18 del 19/11/2018**

Se deja sin efecto desde el 1° de octubre de 2018 respecto del funcionario Sr. Dardo Blanco, la extensión horaria autorizada por Resolución N° 3216/18.

N° de expediente: 2018-6321-98-000015

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 5335/18 del 19/11/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Ferreira y otros, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2018-4120-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5336/18 del 19/11/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agrim. Julia Villa, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-7425-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5337/18 del 19/11/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Arq. Fernando Errandonea a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2018-6401-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5338/18 del 19/11/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T. S Mariana Aguirre, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-3160-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5339/18 del 19/11/2018**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Vera, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

N° de expediente: 2018-4408-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- **Resolución N° 5340/18 del 19/11/2018**

Se prorroga la asignación de un cupo mensual de 500 horas extras al Departamento de Secretaría General y se renueva la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-5224-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 5341/18 del 19/11/2018**

Se amplía en 500 horas el cupo de horas extras del Municipio E, por cada uno de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-0016-98-000476

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 5342/18 del 19/11/2018**

Se prorroga, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019, la ampliación en 850 horas del cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción.

N° de expediente: 2018-4702-98-000085

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- **Resolución N° 5343/18 del 19/11/2018**

Se designa interinamente en el puesto J4291 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Anna Karen Velázquez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-4252-98-000131

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- **Resolución N° 5345/18 del 19/11/2018**

Se convalida el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 5 y el 8 de noviembre de 2018 inclusive a la funcionaria Sra. Florencia Veiro.-

N° de expediente: 2018-8006-98-000277

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 5346/18 del 19/11/2018**

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 2 de diciembre de 2018 a la funcionaria Sra. Daniela Machado.

N° de expediente: 2018-9063-98-000169

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- **Resolución N° 5347/18 del 19/11/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 4 y el 9 de noviembre de 2018 inclusive, quien participó en el "II Foro Mundial sobre Violencias Urbanas y la Educación para la Convivencia y la Paz" realizado en la ciudad de Madrid, España.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 5349/18 del 19/11/2018**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios del funcionario Sr. Luis Alberto Zaïno.-

N° de expediente: 2018-4701-98-000365

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTACION

o.- **Resolución N° 5350/18 del 19/11/2018**

Se modifica la Resolución N° 4169/18 estableciendo que la modificación normativa aprobada se aplicará con retroactividad al 1° de agosto de 2018.

N° de expediente: 2017-1570-98-000046

Pasa a: EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 5351/18 del 19/11/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4933/18 de fecha 29 de octubre de 2018 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 32.729,00, al funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa.-

N° de expediente: 2018-6302-98-000137

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5352/18 del 19/11/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5100/18 relativo al pago de una compensación especial por única vez a la funcionaria Sra. Sonia Callejas.

N° de expediente: 2018-8006-98-000229

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5353/18 del 19/11/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5103/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 1.577,00 a cada uno de los funcionarios Sres. Mario Miller y Adrián Caballero.-

N° de expediente: 2018-4252-98-000132

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 5354/18 del 19/11/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1085/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017 y se exime de responsabilidad a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y se sanciona con 80 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.-

N° de expediente: 2016-5133-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 5355/18 del 19/11/2018**

Se solicita a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir a un funcionario del Municipio C.-

N° de expediente: 2016-0013-98-000001

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

TRASLADOS

o.- **Resolución N° 5356/18 del 19/11/2018**

Se traslada a la funcionaria Sra. Blanca Escobar al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-3360-98-000399

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- **Resolución N° 5357/18 del 19/11/2018**

Se autoriza el pago de \$ 5.663,60 al funcionario del Teatro Solís, Sr. Daniel Canoura, por las tareas desarrolladas en el marco de la presentación de la obra "La Cumparsita" en el Teatro Florencio Sánchez del Departamento de Paysandú.

N° de expediente: 2018-4245-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que ante la designación del funcionario Sr. Julio Ksenev dispuesta por Resolución N° 4148/18 de 10 de setiembre de 2018 que implicó su traslado a otra dependencia, solicita asignar el Nivel I de la Carrera 1308 – Herrero/Soldador al funcionario Sr. Fernando Pérez, referente para todas las consultas técnicas en su área;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Pérez, CI N° 3.793.900, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1308 – Herrero/Soldador, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial O3, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones de Realizador Audiovisual al funcionario Sr. Ruben Etcheverry, quien viene realizando la tarea con excelentes resultados, desde el 1° de julio de 2018;

2°.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal aconseja asignar las tareas y responsabilidades de que se trata con un Grado SIR 12, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que se debería previamente dar de baja respecto del referido funcionario la compensación especial mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3035/18 de fecha 9 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de julio de 2018 la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Ruben Etcheverry, CI N° 3.917.707, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3035/18 de fecha 9 de julio de 2018.-

2°.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades de Realizador

Audiovisual, Grado SIR 12, desde el 1º julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

3º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial nominal de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) al funcionario Sr. Matias Lemos por las tareas que le fueron encomendadas ante la necesidad de cubrir licencias entre el 2 y el 27 de julio y entre el 20 de agosto y el 21 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) por única vez, al funcionario Sr. Matias Lemos, CI N° 5.311.227, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 64.800,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ochocientos) por única vez, al funcionario Sr. Ismael González, por el desarrollo de tareas de diseño, montaje y operación del sistema de sonido de los Festivales por la Convivencia 2018, monto calculado en base al salario del funcionario y teniendo en cuenta las horas de pre-producción, diseño, coordinación y desarrollo de sus actividades con relación a las tareas encomendadas para los eventos;

2º.) que la División Información y Comunicación y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que en base a las razones de servicio invocadas y a la descripción de la tarea desarrollada corresponde acceder a lo solicitado, siendo una compensación por única vez y por un único concepto que engloba a todos los eventos dentro del marco "Festivales por la Convivencia 2018";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 64.800,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ochocientos) al funcionario Sr. Ismael

González, CI N° 1.879.641, por única vez y por un único concepto que engloba a todos los eventos dentro del marco "Festivales por la Convivencia 2018".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales a la funcionaria T/S Valeria Carabio para desempeñarse como técnica en la implementación del Proyecto de Mejora Urbana en Asentamientos;

CONSIDERANDO: 1º.) que al tratarse de una funcionaria contratada corresponde modificar su contratación;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la contratación de la funcionaria T/S Valeria Carabio, CI N° 3.626.492, quien se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que los funcionarios Sres. Carlos Lauko, José Moreira, Gustavo Pintos de Almeida y Fernando Carle presentaron renuncia a su designación en la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados, dispuesta por Resolución N° 4063/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

2º.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto respecto de los citados funcionarios la Resolución N° 4063/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto, respecto de los funcionarios Sres. Carlos Lauko, CI N° 3.970.037, José Moreira, CI N° 4.739.751, Gustavo Pintos de Almeida, CI N° 4.311.969, y Fernando Carle, CI N° 2.927.249, la Resolución N° 4063/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 que los designó en la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Selección
y Carrera Funcional a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación en un puesto de Jefatura Operativa de la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playa del funcionario Sr. Richard Rivero;

RESULTANDO: 1º.) que fue designado por Resolución N° 1398/18 de fecha 19 de marzo de 2018, como resultado del llamado a Concurso Interno N° 947 – J1/14 para cubrir 19 (diecinueve) puestos de Jefatura Operativa, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014;

2º.) que el funcionario solicitó renunciar a su designación al no haberse adaptado al sistema de trabajo y manifestó haber mal entendido el plazo estipulado para hacerlo;

3º.) que el Art. R. 245.15.1 del Volumen III del Digesto establece que pasados los 10 (diez) días de notificado quien resulte ganador de un concurso no existe posibilidad de renuncia a la designación, por tratarse de un acto administrativo firme;

4º.) que la División Administración de Personal aconseja que por vía de excepción se acepte la renuncia de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto, por vía de excepción, la designación del funcionario Sr. Richard Rivero, CI N° 3.678.145, dispuesta por Resolución N° 1398/18 de fecha 19 de marzo de 2018.-
- 2°.- Establecer que el citado funcionario volverá a cumplir funciones en su cargo de origen.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Barrido de Avenidas, Necropsias y Playa y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1129 - O2/18 para cubrir 2 cargos de ascenso a Nivel I y 1 cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 1212 – PINTOR/A DE OBRA, perteneciente al Subescalafón Oficial Práctico – O2 del Escalafón Obrero, autorizado por Resolución N° 447/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que al concurso se presentó un solo postulante para el Nivel II, optando por no realizar la prueba del Nivel I;

2º) que la referida Unidad propicia el dictado de resolución de designación del ganador que consta en el Acta de clausura elaborada por el Tribunal actuante como luce en obrados;

2º) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Designar al funcionario Sr. Daniel Curbelo, CI N° 1.863.484, como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1129 - O2/18 para cubrir un cargo de ascenso al Nivel II de la Carrera 1212 – PINTOR/A DE OBRA, perteneciente al Subescalafón Oficial Práctico – O2 del Escalafón Obrero, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas

semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que corresponden al personal, con destino a su actual dependencia.-

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Dicha designación regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación y aceptación respectiva.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°.) que ante la renuncia del funcionario Sr. Dardo Blanco al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor solicita su exclusión del referido régimen desde el 1° de octubre de 2018 y la inclusión del funcionario Sr. Dardo Ferreyra;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de octubre de 2018 respecto del funcionario Sr. Dardo Blanco, CI N° 2.779.552, la extensión horaria autorizada por Resolución N° 3216/18 de fecha 1° de octubre de 2018.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Dardo Ferreyra, CI N° 2.018.254, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios choferes Sres. Daniel Ferreira, Óscar Del Río, José Caetano y Romano Infante, debido a la necesidad de contar con mayor disponibilidad horaria de los choferes de la flota del Servicio;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, quienes se desempeñan en el Servicio de Obras, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CINº
Daniel Ferreira	1.978.037
Óscar Del Río	2.633.885
José Caetano	3.173.932
Romano Infante	1.806.710

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agrim. Julia Villa, para el desarrollo de tareas en el marco de los realojos del Plan Nacional de Relocalizaciones, así como el control y regularización de barrios, núcleos básicos evolutivos y otros bienes municipales;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agrim. Julia Villa, CI N° 4.571.136, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la referida funcionaria, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente

Resolución, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Fernando Errandonea, en virtud del creciente desarrollo de instrumentos de ordenamiento territorial, de estudios territoriales de iniciativa pública o privada y el asesoramiento a otras dependencias de la Administración o del Estado;

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo para atender a la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Fernando Errandonea, CI N° 2.994.950, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T. S Mariana Aguirre, para realizar el estudio y análisis de indicadores sociales, así como fortalecer la asociatividad en el área rural y fortalecer los grupos de mujeres rurales de Montevideo;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T. S Mariana Aguirre, CI N° 1.446.742, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División

Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Montevideo Rural, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Vera, para generar una mejora continua dentro del taller;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Vera, CI N° 4.079.907, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras y la renovación de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as de la referida Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2664/18 de fecha 11 de junio de 2018;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.-Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30

de junio de 2019:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>
Eduardo Benzo	1.728.446
Mauricio Alba	3.078.909
Facundo Galbán	3.589.668
Jean Guapurá	4.295.226
Jeniffer Álvarez	4.600.929
Carlo Miranda	4.719.618
Diego Sánchez	4.758.031

3°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Alvaro Luna C.I. 3.425.863, autorizándole la realización de hasta 60 (setenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe en 500 (quinientas) horas su cupo de horas extras mensual para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, para atender un mayor número de actividades culturales que se programa realizar y/o apoyar desde el territorio y que por su magnitud resultan muy complejas en lo operativo;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice la ampliación del cupo de horas extras solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 500 (quinientas) horas el cupo de horas extras del Municipio E, por cada uno de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad
Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación en 700 (setecientas) horas de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4159/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, debido a la dinámica de la solicitud de móviles para cubrir distintas actividades de los Servicios de las Divisiones Tránsito y Transporte;

2º.) que asimismo y por iguales motivos solicita la prórroga de la ampliación en 150 (ciento cincuenta) horas de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 633/18/5000 de fecha 25 de junio de 2018;

3º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas del cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina en el puesto de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Anna Karen Velázquez, debido a que el puesto se encuentra vacante y la funcionaria tiene conocimiento y perfil idóneo para dicho puesto;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J4291 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Anna Karen Velázquez, CI N° 3.453.052, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la

nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Teatro Solís, Lic. Daniela Bouret;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo para la funcionaria Sra. Florencia Veiro, por el período comprendido entre el 5 y el 8 de noviembre de 2018 a efectos de poder participar en representación del Teatro Solís, de la primera edición del "Mercado de Industrias Creativas de Brasil" (MICBR), realizado en la ciudad de San Pablo, Brasil;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo del Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 5 y el 8 de noviembre de 2018 inclusive a la funcionaria Sra. Florencia Veiro, CI N° 4.725.939, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 2 de diciembre de 2018 a la funcionaria Esp. Prof. Daniela Machado, para asistir a la 41ª EDICIÓN – PROGRAMA IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN MUNICIPAL, a realizarse del 19 al 30 de noviembre de 2018 en la ciudad de Madrid, España;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 2 de diciembre de 2018 a la funcionaria Esp. Prof. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División

Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Turismo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 4 y el 9 de noviembre de 2018, para participar en el "II Foro Mundial sobre Violencias Urbanas y la Educación para la Convivencia y la Paz" realizado en la ciudad de Madrid, España y la asignación de una partida especial de U\$S 463,68 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y tres con 68/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 4 y el 9 de noviembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 463,68 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y tres con 68/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación,

traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la División Tránsito, Sra. Mariela Baute;

RESULTANDO: 1°.) que solicita gestionar la prórroga de prestación de servicios por única vez y por el lapso de 1 (un) año del funcionario Sr. Luis Alberto Zaíno, quien el 23 de junio de 2019 cumplirá 70 (setenta) años de edad, para ayudar en el proceso de formación de la nueva generación de funcionarios/as que desarrollarán tareas de Jefatura de Inspección de Tránsito para las que fueron designados/as por Resolución N° 4943/18 de fecha 29 de octubre de 2018, por lo cual resulta indispensable contar con su presencia y experticia para la capacitación correspondiente;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto y prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 23 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr.

Luis Alberto Zaíno, CI N° 1.195.493, quien se desempeña en el Servicio de Vigilancia, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 23 de junio de 2019.-

Artículo 2º.-Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4169/18 de fecha 10 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que modificó el literal e) del artículo 2° de la reglamentación aprobada por el numeral 2° de la Resolución N° 3179/15 de fecha 8 de julio de 2015, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 3928/15 de fecha 27 de agosto de 2015 y su modificativa numeral 1° de la Resolución N° 2737/16 de fecha 13 de junio de 2016, referente a la forma y condiciones de distribución del porcentaje de participación de multas cobradas por infracción a las disposiciones de tránsito que perciben los/las funcionarios/as;

2°.) que la División Tránsito solicita modificar la Resolución N° 4169/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 aplicando la precitada modificación con retroactividad al 1° de agosto de 2018;

3°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4169/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 estableciendo que la modificación normativa aprobada se aplicará con retroactividad al 1° de agosto de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Divisiones Tránsito,

Transporte y Asesoría Jurídica y pase al Equipo Técnico de Actualización
Normativa, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4933/18 de fecha 29 de octubre de 2018 que autorizó el pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 32.729,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos veintinueve) al funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, por las tareas que desempeña que contribuyen al desarrollo de estrategias de limpieza para la mejora de la ciudad;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4933/18 de fecha 29 de octubre de 2018 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 32.729,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos veintinueve) al funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5100/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial de \$ 33.582,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos) por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por el desarrollo de tareas de Maestra Interna de Luces en la Ópera “El Barbero de Sevilla” realizada en el Teatro Solís en el mes de agosto de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5100/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 33.582,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653 por el desarrollo de tareas de Maestra Interna de Luces en la Ópera “El Barbero de Sevilla”.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5103/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 1.577,00 (pesos uruguayos mil quinientos setenta y siete) a cada uno de los funcionarios Sres. Mario Miller y Adrián Caballero, por las tareas de inspección desarrolladas en el marco del concierto “El Pájaro de Fuego” de Igor Stravinski, en el mes de setiembre de 2018 en el Teatro Español del Departamento de Durazno;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5103/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 1.577,00 (pesos uruguayos mil quinientos setenta y siete) a cada uno de los siguientes funcionarios de la Banda Sinfónica, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución:

NOMBRE	CIN°
Mario Miller	1.742.880
Adrián Caballero	4.772.116

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a los funcionarios Sres. Guillermo Cáceres y Leandro Mucci, dispuesto por Resolución N° 1085/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presunta realización de actos discriminatorios y de hostigamiento hacia sus compañeros de trabajo del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

CONSIDERANDO: 1°.) que intervino el Equipo de Salud Vincular del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que comprobó la existencia de una modalidad hostigante de relacionamiento de parte de un grupo de varones liderado por el funcionario Sr. Guillermo Cáceres hacia otros/as funcionarios y funcionarias;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario Mucci evacuó la vista sin solicitar ampliación sumarial y el funcionario Cáceres si bien anunció la evacuación de la vista en realidad solicitó ampliación sumarial, a la que se hizo lugar;

3°.) que en lo relativo al funcionario Sr. Guillermo Cáceres se informa que surge prueba suficiente que da cuenta de actitudes totalmente discriminatorias, realizando comentarios descalificantes, ofensivos y agraviantes referidos al color de la piel de algunos/as de sus compañeros/as;

4°.) que en cuanto al

funcionario Sr. Leandro Mucci informa que no ha surgido prueba suficiente que permita señalar conducta reprochable;

5°.) que por lo expuesto aconseja sancionar con 80 (ochenta) días de suspensión al funcionario Sr. Guillermo Cáceres, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423. 3 lit. b) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, tal como dispone el Art. R.423.6 lit. b) del mismo cuerpo normativo y exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Leandro Mucci;

6°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

7°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1085/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Leandro Mucci, CI N° 4.389.721, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18.-
- 3°.- Sancionar con 80 (ochenta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Guillermo Cáceres, CI N° 4.872.148, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunal Zonal Nos 14 y 18, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo, con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes, que se instruye al funcionario Sr. Brian Acosta, dispuesto por Resolución N° 617/16/5000 de fecha 13 de junio de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto al procesamiento con prisión por la comisión de un delito de "Violación de domicilio en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de homicidio en grado de tentativa", dispuesto por el Juez Letrado de 1er. Turno de Ciudad de la Costa;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la conducta que dio lugar al procesamiento del funcionario, si bien se perpetró en la órbita privada, de acuerdo a la gravedad y circunstancias que la rodearon configura una causal de ineptitud moral para la permanencia en el desempeño de su cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. III del Digesto;

3°.) que en efecto, la conducta desplegada por el sumariado, entre otras cosas, puso en riesgo la vida de otras personas, violó deberes funcionales fundamentales tales como el deber de decoro y dignidad lo que resulta incompatible con su investidura de funcionario público y afectó el buen nombre e imagen de la Administración al no observar una buena conducta civil y moral tanto en el desempeño de su

función como en la vida privada;

4°.) que por lo expuesto se aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Brian Acosta;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Brian Acosta, CI N° 4.506.855, por la causal de ineptitud moral.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Blanca Escobar, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Centro Comunal Zonal N° 12;

2°.) que los Servicios Centro Comunal Zonal Nos 14 y 12, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios A y G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Blanca Escobar, CI N° 5.212.756, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Municipios A y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal Nos 12 y 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de \$ 5.663,60 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta y tres con 60/100) al funcionario del Teatro Solís, Sr. Daniel Canoura, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 260/87 de fecha 13 de enero de 1987, por la realización de tareas de sonidista los días 15 y 16 de agosto de 2018 en el marco de la presentación de la obra “La Cumparsita” de Ivo Pelay en el Teatro Florencio Sánchez del Departamento de Paysandú e informa que el monto ha sido calculado de acuerdo a la Escala Salarial Vigente y corresponde a un Grado Salarial SIR 16 (Ex Actor de Tercera);

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de \$ 5.663,60 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta y tres con 60/100) al funcionario del Teatro Solís, Sr. Daniel Canoura, CI N° 1.789.731, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Comedia Nacional, al Teatro Solís, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5177/18 del 09/11/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa POLTICOR S.A contra las Resoluciones N° 64/18/0115 de 27/6/18 y N° 68/18/0115 de 4/7/18, dictadas por el Municipio D y contra la decisión de retención del pago de las facturas emitidas respecto de la Licitación Abreviada N° 330699/1.-

N° de expediente: 2017-0015-98-000110

Pasa a: MUNICIPIO D

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa POLTICOR S.A contra las Resoluciones N° 64/18/0115 de 27/6/18 y N° 68/18/0115 de 4/7/18, dictadas por el Municipio D y contra la decisión de retención del pago de las facturas emitidas respecto de la Licitación Abreviada N° 330699/1;

RESULTANDO: 1°) que por las resoluciones indicadas se dispuso aplicar a la impugnante cuatro sanciones: la primera de observación y tres de descuentos progresivos en el monto de la facturación de 10, 20 y 50% respecto del monto de facturación mensual, por incumplimientos parciales de las tareas a las que estaba obligada en el marco de la Licitación Abreviada N° 330699/1;

2°) que la recurrente señala que no existió incumplimiento por su parte sino a lo sumo un cumplimiento tardío, el cual estaría justificado por circunstancias de importancia -como ser la principal de ellas: la peligrosidad del lugar donde debe desarrollar sus actividades- mientras que alega que la constatación del supuesto incumplimiento provino de un funcionario del propio Municipio por lo que en consecuencia no sería objetiva, entre otras consideraciones;

3°) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que por Resolución N° 105/18/0115, de 15/8/18, el Municipio D no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4°) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no se trató de un cumplimiento tardío, en

vista de que la recolección de residuos en forma diaria y su traslado a disposición final –como especifica la memoria descriptiva que acompañó el Pliego Particular de Condiciones que rigió el correspondiente llamado- es la obligación principal del contrato y se caracteriza como una obligación de hacer en el plazo convenido;

5º) que en la aplicación de las sanciones a través de las resoluciones objeto de impugnación se actuó en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 del Pliego, según el cual ante el primer incumplimiento correspondía aplicar una observación, luego ante los siguientes la sanción se fijaba en descuentos de 10, 20 y 50 % (segundo, tercer y cuarto incumplimiento) indicándose que en todos los casos el descuento se haría efectivo con la facturación correspondiente al mes en que se produjo la omisión sancionada;

6º) que de acuerdo a la previsión contenida en el art. 23 del Pliego hubo una verificación concreta de incumplimientos puntuales en fechas determinadas y correspondía en consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 23.1 y por tanto existió una motivación suficiente, no encontrándose ningún viso de irregularidad, ilicitud, desviación o abuso de poder que permita poner en tela de juicio a las resoluciones cuestionadas;

7º) que en lo referente a la situación del funcionario que constató los incumplimientos corresponde manifestar que la actuación del Municipio se adecuó a lo dispuesto en el art. 23.2 del PPC, que establece que a efectos de evaluar las sanciones se tendrá como elemento de juicio el informe del encargado de supervisar los trabajos, que haya sido dispuesto por el Municipio;

8º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y a su vez se disponga la remisión de las actuaciones al Municipio D a efectos

de dar trámite a los pagos que eventualmente correspondan;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa POLTICOR S.A, RUT 2148690570013, contra las Resoluciones N° 64/18/0115 de 27/6/18 y N° 68/18/0115 de 4/7/18, dictadas por el Municipio D y contra la decisión de retención del pago de las facturas emitidas respecto de la Licitación Abreviada N° 330699/1 .-
2. Pase al Municipio D para notificar a la interesada, proceder según lo sugerido en el Resultando 8°) y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 5358/18 del 19/11/2018**

No se hace lugar a la petición formulada por la funcionaria Teresa Mandorla contra lo dispuesto por la Unidad Auditoría de Personal, el 6/12/17 en el expediente N° 2017-7492-98-000022 (Actuación N° 33) con relación al tipo de presentismo que debe verificar.-

N° de expediente: 2018-2536-98-000010

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- **Resolución N° 5359/18 del 19/11/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Denis Álvarez contra la Resolución N° 2066/16 de 31/8/16 y dictada por la Dirección de la División Tránsito, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el Art. D.677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en Intervenido Serie SA N° 694.762 de 25/8/16 (transporte no autorizado de pasajeros).-

N° de expediente: 2016-4740-98-000900

Pasa a: MOVILIDAD

o.- **Resolución N° 5362/18 del 19/11/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Leonardo Rodríguez contra la Resolución N° 397/18 de 17/1/18, por la cual se autoriza al Servicio de Administración de Gestión Humana, a través de la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a dar inicio al proceso de promociones de los funcionarios presupuestados.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000087

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Teresa Mandorla contra lo dispuesto por la Unidad Auditoría de Personal el 6/12/17 en el expediente N° 2017-7492-98-000022 (Actuación N° 33) con relación al tipo de presentismo que debe verificar;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que la decisión de esta Administración respecto a su pasaje de tipo de presentismo 4 a tipo de presentismo 1 no es ajustada a Derecho y en consecuencia vulnera su interés directo, personal y legítimo y la situación se relaciona al mismo tiempo con su horario de trabajo, tema que está pendiente de resolución en otro expediente, por lo que considera que no se deberían hacer modificaciones hasta tanto no haya resolución al respecto, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo la recurrencia fue interpuesta fuera de plazo por lo que corresponde considerarla como una petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los códigos de presentismo no tienen fuente legal sino que son herramientas de la Administración, que de acuerdo a razones de mejor servicio, pueden ser utilizadas para organizar y estructurar sus recursos humanos, constituyendo ello una prerrogativa otorgada constitucionalmente;

4o.) que tales códigos deben ser autorizados siempre por el Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales, en virtud del ejercicio de la potestad discrecional de esta Administración basada en los principios de oportunidad, razonabilidad y congruencia;

5o.) que por tanto, aún si la peticionante hubiera ostentado el beneficio del tipo de presentismo 4, dicha prerrogativa en base a lo dicho no le otorga un derecho subjetivo sino una mera expectativa a continuar en dicho régimen, ya que la Administración por razones de servicio puede disponer la utilización del mencionado tipo de presentismo y también puede disponer su cese, cuando desaparecen las circunstancias que lo hacían necesario y cuando fuese más conveniente que se cumpla con el régimen general de jornada y horario de trabajo;

6o.) que en el caso de obrados, el régimen general de trabajo estatuido en el Digesto Departamental es de seis horas, el cual admite una excepción consagrada sólo para los funcionarios que desarrollan tareas docentes en el Departamento de Cultura (artículo R.166, Vol. III del Digesto Departamental);

7o.) que según surge de las actuaciones cumplidas la funcionaria no podría ampararse en el artículo R.166 en tanto no reviste funciones en el Departamento de Cultura, ya que desde el 1/7/16 a la fecha cumple tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición formulada por la funcionaria Teresa Mandorla, CI 1.310.325-9, contra lo dispuesto por la Unidad Auditoría de Personal el

6/12/17 en el expediente N° 2017-7492-98-000022 (Actuación N° 33) con relación al tipo de presentismo que debe verificar.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: los recursos interpuestos por el Sr. Denis Álvez contra la Resolución N° 2066/16 de 31/8/16 y dictada por la Dirección de la División Tránsito, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el Art. D.677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en Intervenido Serie SA N° 694.762 de 25/8/16 (transporte no autorizado de pasajeros);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -Art. D.677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica N° 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (Art. 262 de la Constitución), en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Denis Álvez, CI 3.799.019-7, contra la Resolución N° 2066/16 de 31/8/16 y dictada por la Dirección de la División Tránsito, por la cual se le impuso una multa de 35 UR (treinta y cinco unidades reajustables) con fundamento en el Art. D.677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-
- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en Intervenido Serie SA N° 694.762 de 25/8/16 (transporte no autorizado de pasajeros).-
- 3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Leonardo Rodríguez contra la Resolución N° 397/18 de 17/1/18, por la cual se autoriza al Servicio de Administración de Gestión Humana, a través de la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a dar inicio al proceso de promociones de los funcionarios presupuestados;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en que en el acto atacado se estableció como requisito para participar del proceso de promociones tener una antigüedad en el nivel de carrera mayor o igual a dos años al primero de marzo de 2018, en lugar del año dispuesto por la Resolución N° 1101/17 de 6/3/17 y expresa que cumplirá 10 años de antigüedad en la Administración por lo que cumple sobradamente los requisitos para ocupar el Nivel IV - Grado SIR 15;

2o.) que asimismo manifiesta que, por la fijación de dos años de antigüedad como período mínimo requerido, queda excluido de promover en forma injusta e infundada y que la circunstancia que determina la resolución recurrida de no habilitar su promoción en la instancia implica que su situación quedaría equiparada por años a la de funcionarios que incluso aún no han ingresado a la Administración, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el requisito de antigüedad mínimo de dos años en el nivel de carrera, establecido por la Resolución N° 397/18 para el

actual proceso de promociones, no vulnera derecho alguno de ningún funcionario en tanto es una disposición reglamentaria amparada en el Decreto N° 28.387 (recogido en el artículo D.87.1 del Volumen III del Digesto Departamental) que faculta al Intendente a llevar adelante la ejecución del proceso de promociones, establecer el número de funcionarios a promover en cada instancia, las carreras, áreas, Sub-Escalafones o Escalafones a incluir en cada proceso y específicamente a fijar el nivel de antigüedad, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestal;

5o.) que la carrera administrativa está prevista solo para los funcionarios presupuestados conforme lo dispuesto por el Art. 60 de la Constitución y el Art D.85 (Volumen III, Digesto Departamental) que señala que “Se reconoce el derecho a la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados, cualquiera sea el escalafón al que pertenezcan” y en ese marco surge irrelevante la anterior vinculación del impugnante correspondiente a una función de contrato temporal;

6o.) que la Resolución N° 397/18 es una disposición reglamentaria amparada en el Decreto N° 28.387 y por tanto dotada de legalidad manifiesta y la situación fáctica del recurrente obedece a que no ha podido cumplir con los requisitos preestablecidos en el acto administrativo atacado para poder promocionar en el año 2018, pero ello no invalida el proceso de promociones iniciado;

7o.) que el acto atacado se encuentra amparado en las prerrogativas constitucionales del Intendente, se dicta motivado por razones de mejor servicio -como ya se había dictado en ocasiones anteriores- en forma general e irrestricta para todos los funcionarios y no se advierten fines espurios o desviación de poder en el caso, como tampoco que se hayan vulnerado principios fundamentales de raigambre constitucional;

8o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Leonardo Rodríguez, CI 4.200.003-2, contra la Resolución N° 397/18 de 17/1/18, por la cual se autoriza al Servicio de Administración de Gestión Humana, a través de la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a dar inicio al proceso de promociones de los funcionarios presupuestados.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5163/18 del 08/11/2018

Adjudicar a la empresa OCA S.A. en la modalidad de POST-PAGO, la Licitación Pública No. 600/2016 para el llamado a interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y post-pago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM).

N° de expediente: 2016-4701-98-000338

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 8 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 600/2016 que rige el llamado a interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y post-pago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4528/16 de fecha 5 de octubre de 2016 se aceptó la lista de empresas que se presentaron al llamado, adjudicando en esa instancia a la empresa CAFIDUR S.A. en las modalidades A) y B.2 paso 2) y a la empresa ABITAB S.A. en las modalidades A) y B.2 paso 2, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que asimismo se resolvió continuar el análisis del resto de las ofertas para incorporarlas en su oportunidad;

3o.) que el Servicio de Compras informa que la empresa OCA S.A. ha cumplido con los trámites necesarios, por lo que solicita el dictado de resolución de adjudicación en la modalidad de POST-PAGO;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar a la empresa OCA S.A. en la modalidad de POST-PAGO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Pliego Particular de Condiciones, la Licitación Pública No. 600/2016 para el llamado a interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y post-pago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, y pase al Servicio de Compras para notificar a la firma adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 5365/18 del 19/11/2018**

Ampliar en un 100 % al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 330987/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, adjudicada a la empresa GIBEROL S.A.-

N° de expediente: 2017-6324-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5366/18 del 19/11/2018**

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 317492/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 24 (Parques Segunda República Española, Rambla Costanera del Río Santa Lucía y Parque Tomkinson).

N° de expediente: 2016-9412-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- **Resolución N° 5369/18 del 19/11/2018**

Autorizar la cesión de contrato de la Licitación Pública N° 315652/2, para el arrendamiento de chata para transporte de maquinaria vial, cilindro compactador vibratorio y camión regador con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, a favor de la empresa BENEPLAN S.A.-

N° de expediente: 2016-9419-98-000001

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 330987/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, adjudicada a la empresa GIBEROL S.A. con fecha 13 de abril de 2018 por sistema SIAB;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 14:116.549,40 (pesos uruguayos catorce millones ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve con 40/100), impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 330987/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, adjudicada a la empresa GIBEROL S.A., por la suma total de \$ 14:116.549,40 (pesos uruguayos catorce millones ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve con 40/100), impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N°

330987/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 317492/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 24 (Parques Segunda República Española, Rambla Costanera del Río Santa Lucía y Parque Tomkinson), adjudicada a la empresa DIPAC Ltda. por Resolución N° 5631/16 de 5 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 17:070.240,00 (pesos uruguayos diecisiete millones setenta mil doscientos cuarenta), impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 317492/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 24 (Parques

Segunda República Española, Rambla Costanera del Río Santa Lucía y Parque Tomkinson), adjudicada a la empresa DIPAC Ltda., por la suma total de \$ 17:070.240,00 (pesos uruguayos diecisiete millones setenta mil doscientos cuarenta), impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 317492/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que la empresa ARNEL S.R.L. solicita autorización para llevar a cabo la cesión de contrato de la Licitación Abreviada N° 315652/2, para el arrendamiento de chata para transporte de maquinaria vial, cilindro compactador vibratorio y camión regador con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, a favor de la empresa BENEPLAN S.A.;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Compras manifiesta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°.) que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la cesión de contrato de la Licitación Pública N° 315652/2, para el arrendamiento de chata para transporte de maquinaria vial, cilindro compactador vibratorio y camión regador con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, a favor de la empresa BENEPLAN S.A.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Contaduría General y pase al Servicio de Compras para la notificación de los interesados y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5165/18 del 09/11/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia la "FERIA DE LA FAMILIA", que se llevará a cabo los días 7, 9, 10 y 11 de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1001-98-002195

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5172/18 del 09/11/2018

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de noviembre de 2018 al Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-5400-98-000062

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 5173/18 del 09/11/2018

Se designa en misión de servicio entre el 12 y el 18 de noviembre de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker para participar de la tercera edición del proyecto City Managers en la cual se realizará el evento "Finanzas: la columna vertebral de la gobernanza metropolitana" en el marco del Smart City Expo World Congress (SCEWC) que se llevará a cabo en Barcelona y se designan las subrogantes.-

N° de expediente: 2018-2000-98-000081

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5174/18 del 09/11/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 900.000,00 a favor de la Institución Deportiva Guruyú Waston.-

N° de expediente: 2018-0012-98-000232

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5175/18 del 09/11/2018

Se exonera a la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones Agraciada - Programa Calle del 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 19 de noviembre de 2018, para realizar la presentación del libro "Mi casa interior".-

N° de expediente: 2018-1031-98-000047

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 5176/18 del 09/11/2018

Se modifica el Numeral 1° de la Resolución N° 4188/16 de 19/9/16 en lo relativo a la fecha de realización del XIII Simposio Internacional de la Pera, de la Sociedad Internacional de Ciencias Hortifrutícolas (ISHS) que se llevará a cabo en la Sala Azul entre el 3 y el 7 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2016-1031-98-000023

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 5278/18 del 14/11/2018

Se declara de interés departamental el proyecto "El Coro Más Grande del Mundo", organizado por el Centro de Educación Alternativa Giraluna y la Casa Abierta El Abrojo.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001434 2018-98-02-003172

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5279/18 del 14/11/2018

Se declara de Interés Departamental el Proyecto Fotográfico "Cosas de Mujeres" a cargo del Colectivo En Blanca y Negra a desarrollarse en el mes de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001384 2018-98-02-002914

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5280/18 del 14/11/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el evento titulado "Miradas desde la Psicología Social a los cambios y desafíos en Latinoamérica hoy" a desarrollarse entre el 22 y el 24 de noviembre de 2018, organizada por la Escuela Dr. Enrique Pichon Rivière Psicología Social.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001913

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 5281/18 del 14/11/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al artista argentino Rodolfo Paéz.-

N° de expediente: 2018-1001-98-002272

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5282/18 del 14/11/2018

Se autorizan los pagos que se indican a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período octubre de 2018 a enero de 2019.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 24 de octubre de 2018 del equipo organizador de la Feria de la Familia y Parroquia Santa Gema por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia a la citada Feria que se llevará a cabo los días 7, 9, 10 y 11 de noviembre de 2018 con motivo de celebrar los 25 años de su realización;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que la Feria de la Familia es una obra colectiva realizada gracias a la constancia y el trabajo de un pequeño equipo de personas que con su impetu logran vincular e involucrar a la mayoría de las comunidades que conforman la Parroquia Santa Gema;

2o.) que además manifiesta que se ha creado una red solidaria de artistas, empresas, organizaciones, comercios, agrupaciones, el consejo deliberante, ministerios y personas generosas abriendo la parroquia sus puertas para dar y recibir, cosechar y sembrar, aprender y enseñar, entretejiendo la pasión por la fraternidad y la solidaridad;

3o.) que gracias a dicho evento se puede sostener la actividad económica de la parroquia y los servicios que brinda al barrio ofreciendo a niños/as y adolescentes procesos educativos a través de la Casa Joven "Rompecabezas", los Scouts y la catequesis contando con una larga historia de trabajo social en la zona a través del área social y el SOCAT articulando a través de dos mesas barriales "Ituzaingó" y "Flor de Maroñas" con diversas organizaciones barriales Caif, escuelas, clubes, centros juveniles, plaza Flor de Maroñas, policlínicas realizando un trabajo en conjunto con el INAU en la zona y con el MIDES;

4o.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico expresan su conformidad con la declaración de interés de obrados;

5o.) que el 06/11/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la "FERIA DE LA FAMILIA", que se llevará a cabo los días 7, 9, 10 y 11 de noviembre de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de noviembre de 2018 del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame en la cual solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Marcelo Scheletto;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de noviembre de 2018 al Director de la División Asesoría Jurídica, ***Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 15 de noviembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División

Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de
Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de noviembre de 2018 del Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 12 y el 18 de noviembre del año en curso para participar de la tercera edición del proyecto City Managers en la cual se realizará el evento "Finanzas: la columna vertebral de la gobernanza metropolitana" en el marco del Smart City Expo World Congress (SCEWC), que se llevará a cabo en Barcelona, España y sugiere para subrogarlo a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Gabriela Fachola y a la Cra. María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

2o.) que el 7 de noviembre de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán al señor Voelker la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 437,59, que se tramitará según Resolución N° 1580/16, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del

Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 12 y el 18 de noviembre de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros **Ec. Juan Voelker, CI 1.882.883**, para participar en la tercera edición del proyecto City Managers en la cual se realizará el evento "Finanzas: la columna vertebral de la gobernanza metropolitana" en el marco del Smart City Expo World Congress (SCEWC) en Barcelona, España.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 437,59 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 59/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 4.- Designar Directora General Interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 12 de noviembre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Mag. Ec. Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**
- 5.- Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 12 de noviembre de 2018 y hasta que la titular se desempeñe como Directora General Interina del citado Departamento a la **Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a

los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 5625/17 de 18/12/17 se aprobó el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Institución Deportiva Guruyú Waston, para la reforma de la citada Institución, por la cual esta Intendencia dona la suma \$ 3:000.000,00;

RESULTANDO: 1o) que el 6 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 900.000,00, por contravenir lo establecido en los Arts. 15 (déficit) y 33 (Procedimiento) del TOCAF, SEFI 213681;

2o) que el 6/11/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que en el marco de la política de promoción de la participación ciudadana, el programa Presupuesto Participativo puso a votación la propuesta presentada en las elecciones del año 2016 para el techado de la cancha a cielo abierto multipropósito, iluminación y vestuarios femeninos y masculinos entre otros, habiendo sido votada en elecciones abiertas a la ciudadanía y convocada por medio de una amplia difusión pública;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 900.000,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS MIL) a favor de la Institución Deportiva Guruyú Waston.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por

la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2018 de las señoras Romina Posente y Viviana Delgado en representación de la Biblioteca Delmira Agustini -libre con libros- de la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones Agraciada - Programa Calle, por la cual comunican que el 19 de noviembre de 2018 presentarán el libro "Mi casa interior" en la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que dicho libro formará parte de documentos académicos contribuyendo a la difusión de una herramienta que en la experiencia se demuestra de gran utilidad con la población que están trabajando por lo cual estará disponible gratuitamente en formato digital en Internet y en formato análogo en las principales bibliotecas del país;

2o.) que manifiestan que son una cooperativa de trabajo que han logrado todo con el esfuerzo del equipo construyendo la biblioteca con donaciones de diferentes organizaciones sociales contando con escasos recursos por lo que solicitan la exoneración total de la citada sala;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 50% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la Unidad de Economía Social y Solidaria entiende pertinente otorgar el beneficio solicitado en virtud de la importancia social de la actividad en cuanto aporta a la inclusión social de personas en situación de calle, así como por los valiosos esfuerzos de

articulación interinstitucional detrás del proyecto;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Exonerar a la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones Agraciada - Programa Calle del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 19 de noviembre de 2018, para realizar la presentación del libro "Mi casa interior" realizado en la Biblioteca comunitaria Delmira Agustini -libre con libros.-
2. Comuníquese al interesado, a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 4188/16 de 21/7/16 por la cual se exoneró al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) del 50% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia entre el 4 y el 7 de diciembre de 2018, para realizar el XIII Simposio Internacional de la Pera de la Sociedad Internacional de Ciencias Hortifrutícolas (ISHS);

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 4 de setiembre de 2018 el citado Instituto informa que han confirmado su participación científicos vinculados a la temática provenientes de veintidós países de los cinco continentes y en ese contexto han decidido ampliar las actividades que se iniciarán un día antes de lo previamente programado, entre el 3 y el 7 de diciembre del corriente;

2o.) que el Centro de Conferencias y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente mantener el 50% del arrendamiento de la Sala Azul;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el Numeral 1° de la Resolución 4188/16 de 19/9/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Exonerar al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) del 50% (cincuenta por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia entre el 3 y el 7 de

diciembre de 2018, para realizar el XIII Simposio Internacional de la Pera, de la Sociedad Internacional de Ciencias Hortifrutícolas (ISHS)".-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13389 de la Junta Departamental de Montevideo de 1° de noviembre de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el proyecto "El Coro Más Grande del Mundo" organizado por el Centro de Educación Alternativa Giraluna y la Casa Abierta El Abrojo;

RESULTANDO: 1o.) que según se expresa se planifica realizar la presentación del Coro Más Grande del Mundo, formado por 1500 niños, niñas y adolescentes, con la canción "Uruguay nomá" de Giraluna en el marco del Campeonato Mundial de Fútbol Femenino Sub 17 a realizarse en noviembre;

2o.) que la iniciativa busca generar una manera armoniosa de pronunciarse a favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes, que propicie la pertenencia, la identidad, la participación y el compromiso con la causa de la equidad de género y la diversidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental el proyecto "El Coro Más Grande del Mundo", organizado por el Centro de Educación Alternativa Giraluna y la Casa Abierta El Abrojo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta

Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.379 de la Junta Departamental de Montevideo de 25 de octubre de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el Proyecto Fotográfico "Cosas de Mujeres" a cargo del Colectivo En Blanca y Negra a desarrollarse en el mes de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que el referido Proyecto consiste en una intervención urbana de 43 gigantografías, impresas en vinilo autoadhesivo, que se colocarán en el Mausoleo de Artigas en el mes de noviembre de 2018;

2o.) que el colectivo de mujeres fotógrafas En Blanca y Negra se encuentra integrado por fotógrafas mujeres que proponen como objetivo naturalizar la idea de que una mujer es presidenciable, con el fin de lograr que más mujeres se postulen a escaños de la actividad política fomentando la confianza de la ciudadanía en la capacidad de conducción de las mujeres, estimulando el ejercicio integral de la ciudadanía, pasando de electoras a elegibles;

3o.) que el mencionado colectivo, fundado en el año 2015, tiene como objetivo visibilizar a la mujer en nuestro medio, en el entendido que los cambios culturales se dan a través de políticas públicas pero también por la presión de los movimientos sociales donde fuertes intervenciones artísticas ayudan a deconstruir el pensamiento hegemónico patriarcal;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el Proyecto Fotográfico "Cosas de Mujeres" a cargo del Colectivo En Blanca y Negra a desarrollarse en el mes de noviembre de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 19 de setiembre de 2018 de la Escuela Dr. Enrique Pichon Rivière Psicología Social por el cual solicita se declare de interés de esta Intendencia las "Primeras Jornadas Uruguayas de Homenaje al Dr. Pichon Rivière" y "VI Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social", que se titulará "Miradas desde la Psicología Social a los cambios y desafíos en Latinoamérica hoy" a desarrollarse entre el 22 y el 24 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento se organiza conjuntamente con instituciones formativas en Psicología Social fundadas hace 50 años en la República Argentina por el Dr. Pichon Rivière;

2o.) que además las jornadas tienen como objetivo generar un espacio de intercambio de experiencias y conocimientos que contribuyan al avance y fortalecimiento de la interdisciplina necesaria para el abordaje de la compleja realidad actual;

3o.) que el 30/10/18 la División Salud se expresa de conformidad con lo solicitado;

4o.) que el 6 de noviembre último la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Instituciones de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las "Primeras Jornadas Uruguayas de Homenaje al Dr. Pichon Rivière" y "VI Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social" cuyo evento se titulará "Miradas desde la Psicología Social a los cambios y desafíos en Latinoamérica hoy" a desarrollarse entre el 22 y el 24 de noviembre de 2018, organizado por la Escuela Dr. Enrique Pichon Rivière Psicología Social.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo del artista argentino Fito Páez, que estará en nuestra ciudad en el marco de la nueva edición de Montevideo Rock;

RESULTANDO: 1o.) que Rodolfo Páez, conocido como Fito Paéz es un cantautor, compositor, músico y director de cine argentino, integrante de la llamada Trova rosarina y uno de los más importantes exponentes del rock argentino que ha incursionado además como cineasta, guionista y novelista;

2o.) que con más de 30 años de trayectoria solista, su obra musical está compuesta por 23 álbumes de estudio, 1 maxi sencillo, 4 álbumes en directo, 3 DVD, 12 álbumes recopilatorios y numerosas colaboraciones junto a destacados artistas internacionales logrando su definitiva proyección internacional cuando publicó los álbumes El amor después del amor y Circo Beat;

3o.) que ha logrado innumerables reconocimientos y cinco premios Grammy Latinos y la Fundación Konex le otorgó el Premio Konex de Platino como mejor compositor de rock de la década en Argentina y luego obtuvo el Premio Konex - Diploma al Mérito como uno de los "cinco mejores compositores de rock de la década" y lo obtuvo nuevamente en 2015 en la disciplina Mejor Solista Masculino de Pop;

4o.) que el 7 de noviembre de 2018 el Departamento de Cultura expresa que es una excelente oportunidad para poner en valor la contribución que a la cultura rioplatense ha

desarrollado en su extensa carrera como compositor, músico y solista;

5o.) que el 8 y el 13 de noviembre de 2018 las Divisiones Relaciones Internacionales y Asesoría para la Igualdad de Género de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre motivo de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al artista argentino ***Rodolfo Páez,*** conocido como Fito Páez.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período octubre de 2018 a enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el 7 de noviembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal solicita la prórroga del presente contrato para continuar con los servicios de seguridad privada, necesarios para esta Administración, hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte del Departamento de Secretaría General, siendo la Licitación Pública 624/17 y está en etapa de estudio técnico;

2o) que se efectuaron las imputaciones SEFI Nos. 213775, 213782, 213781, 213783, 213791, 213835, 213962, 213975, 214075, 214080, 214140, 214143, 214145, 214141, 214142;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 381.860,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta), \$ 34.895,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco), \$ 2:410.229,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos diez mil doscientos veintinueve), \$ 219.201,00 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil doscientos uno), \$ 412.524,00 (pesos uruguayos cuatrocientos doce mil quinientos veinticuatro), \$ 663.930,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta), \$ 1:233.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y tres mil), \$ 151.817,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un mil ochocientos diecisiete), \$ 135.163,64 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y tres con 64/100), \$ 1:000.000,00 (pesos uruguayos un millón), \$ 244.833,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres), \$ 318.567,00 (pesos uruguayos trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y siete), \$ 249.515,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos quince), \$ 534.751,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno) y \$ 709.465,00 (pesos uruguayos setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco) a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 213775, 213782, 213781, 213783, 213791 de 22/10/18, 213835 de 23/10/18, 213962 de 24/10/18, 213975 de 25/10/18, 214075, 214080 de 1/11/18, 214140, 214143, 214145, 214141 y

214142 de 6/11/18, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

- 3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 5371/18 del 19/11/2018

Se autoriza el pago de la suma \$ 499.160,00 a favor de la Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados (ONPLI) por concepto de impresión de las listas de votación para la elección de Presupuesto Participativo y Concejales Vecinales 2018.-

N° de expediente: 2018-3003-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 5372/18 del 19/11/2018

Se actualiza la integración y cometidos del Equipo Técnico Interdisciplinario, creado por Resolución N° 1930/16 de 9 de mayo de 2016 referente al Proyecto de la Cañada Matilde Pacheco.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000110

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 5374/18 del 19/11/2018

Se declara Interés Departamental la correccaminata Corré y Caminá contra la violencia hacia las mujeres "Por + Derechos" a realizarse el 24 de noviembre de 2018 en el circuito del Prado de Montevideo por el equipo de Equidad y Género del Municipio A.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001382 2018-98-02-003219

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5375/18 del 19/11/2018

Se declara de interés de esta Intendencia el 150 aniversario del Mercado del Puerto, cuyas actividades se llevarán a cabo el 14, 15 y 16 de diciembre de 2018, organizadas por FATUM.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000184

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5376/18 del 19/11/2018

Se declara de interés de esta Intendencia el Programa de Intercambio Cultural Renacer que se llevará a cabo entre el 14 y el 15 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001975

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 5377/18 del 19/11/2018

Se declara de Interés Departamental la "9a. Moviada de la Diabetes" que promueve la Fundación Diabetes Uruguay.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001424 2018-98-02-003090

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 5378/18 del 19/11/2018

Se conceden tres días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de noviembre de 2018 al Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2018-5502-98-000231

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 5379/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.854 por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 24.028 de 15 de setiembre de 1988 y se incorpora al texto del Art. D.2179 del Digesto Departamental, Volumen VII Obras, Parte Legislativa, Título II, De las veredas, Capítulo I, Disposiciones Generales, un inciso final con el texto que se indica.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001381 2016-98-02-000672

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5380/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.859 y se destituye a los funcionarios que se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-

N° de expediente: 2017-4456-98-000074 201898-02-002988

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 5381/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.861, se dispone suscribir un Contrato de Comodato con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por el término de 30 años en referencia al padrón No. 428.440 sito con frente a Fernando Menck 6120 cuyo texto se aprueba.-

N° de expediente: 2017-1145-98-000030 2018-98-02-003146

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 5382/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.860 y se incorporan a la Carrera 3214 - Técnico Gráfico, del Sub Escalafón Especialista Profesional Técnico, Escalafón Especialista Profesional, a los funcionarios que se indican, quienes pertenecen a la Carrera 3105 - Gráfico del Sub Escalafón Especialista Profesional Práctico, que efectivamente desempeñan las tareas de su carrera en el Servicio de Imprenta y Reproducción.-

N° de expediente: 2018-5013-98-000012 2018-98-02-003054

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 5383/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.868 y se exonera al Ministerio del Interior del pago de los adeudos que mantiene y los que se generen por concepto de tasas de cobro de Contribución Inmobiliaria respecto a inmuebles de su propiedad.-

N° de expediente: 2017-2230-98-004574 2018-98-02-002459
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5384/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.871 y se exonera a la Administración de los Servicios de Salud del Estado del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón, cuenta corriente y período que se indican.-

N° de expediente: 2018-2230-98-002237 2018-98-02-003295
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5385/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.867 y se exonera a CAP Arcona Bochas y Football Club del pago del 100% de impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al padrón de su propiedad y del 75% de la Tasa General cuentas corrientes y ejercicios que se indican.-

N° de expediente: 2016-2230-98-002956 2018-98-02-002956
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5386/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.865 y se designa para expropiar total y parcialmente los padrones que se detallan con toma urgente de posesión con destino a realojos Cañada Matilde, Municipio D.-

N° de expediente: 2018-1141-98-000027 2018-98-02-003181
Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5387/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.869 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al Primer Festival Internacional del Flamenco de 1° al 9 de noviembre de 2017, realizado en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Dra. Adela Reta del Sodre.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003163 2018-98-02-003124

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5388/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.863 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión el padrón N° 170.165 con destino a apertura de calle Mayor Juan A. Dobrich, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-5831-98-000038 2018-98-02-003148

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5389/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.866 y se exonera a la Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican, a partir del ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000001 2018-98-02-001016

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5390/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.870 y se celebra un convenio con la firma Telefónica Móviles del Uruguay SA en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2016-2250-98-000398 2018-98-02-003058

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 5391/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.864 y se dispone enajenar los padrones que forman los asentamientos Sebastopol y Vista Linda en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2018-1147-98-000022 2018-98-02-003171

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 5392/18 del 19/11/2018

Se promulga el Decreto N° 36.872 que modifica el literal C) del artículo 36 y el artículo 4° del Decreto N° 15.739 relacionados con las actividades de feria y venta ambulante y se incorpora al artículos D.2270.1 la modificación dispuesta y el artículo D.2270.2 al Volumen X del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2018-3025-98-001446 2018-98-02-001483

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 5393/18 del 19/11/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de Decreto para modificar el Art. 9° del Decreto N° 36.740 indicando que el nombre correcto del pasaje 2 es María Albareda de Canessa (María de Montserrat).-

N° de expediente: 2018-1020-98-000050

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5394/18 del 19/11/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar la designación con los nombres completos de las calles que se han indican.-

N° de expediente: 2018-1020-98-000012

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5395/18 del 19/11/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la empresa Obsequor SA, responsable del local denominado "Pasión con la Tierra", ubicado en Juan Carlos Gómez 1266, por violación de clausura (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2018-1510-98-000087

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5396/18 del 19/11/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 al Sr. José Valdez, responsable del local destinado a taller mecánico ubicado en Antonio Machado 1756, por violación de clausura (sexta reincidencia).-

N° de expediente: 2018-1510-98-000101

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 5397/18 del 19/11/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 4705/18 de 22 de octubre de 2018 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-

N° de expediente: 2016-9210-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 5398/18 del 19/11/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 5834/17 de 27/12/17, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-0016-98-000445

Pasa a: MUNICIPIO E

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionadas con el pago de la suma de \$ 499.160,00 a favor de la Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados (ONPLI) por concepto de impresión de las listas de votación para la elección de Presupuesto Participativo y Concejales Vecinales 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones propiciando autorizar el pago;

2o.) que el 9/11/18 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 214249 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma \$ 499.160,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA) a favor de la Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados (ONPLI) por concepto de impresión de las listas de votación para la elección de Presupuesto Participativo y Concejales Vecinales 2018.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 214249 de 9/11/18.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 1930/16 de 9 de mayo de 2018 por la cual se creó el Equipo Técnico Interdisciplinario con la finalidad de impulsar y coordinar el Proyecto de la Cañada Matilde Pacheco y se estableció su integración;

RESULTANDO: 1o.) que el 8 de noviembre de 2018 el Departamento de Desarrollo Urbano informa que en el marco del Plan Parcial Casavalle se encuentra en ejecución el citado proyecto que incluye obras de relocalización y regularización de viviendas, rectificación del curso de agua, parquización de la faja de borde, generación de espacios para equipamientos educativos, deportivos y culturales, y apertura de calles;

2o.) que además manifiesta que a efectos de lograr mayor eficiencia en la toma de decisiones y asegurar el abordaje integral de la pieza urbana con los aportes sectoriales e interdisciplinarios, se ha coordinado con los equipos técnicos y con el Coordinador del Consejo Casavalle la necesidad de actualizar la integración y cometidos del citado equipo;

3o.) que en ese sentido se propone integrar el equipo con representantes de los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano y de Planificación, con la finalidad de monitorear el trabajo de los diferentes técnicos de sus respectivos Departamentos, así como con un "Jefe de proyecto" que gestione en forma eficiente la toma de decisiones para concretar las intervenciones con enfoque y con un "Coordinador General" que convocará periódicamente al equipo para que informe los avances e impulse el trabajo transversal y la comunicación a las Direcciones Generales de los Departamentos;

4o.) que asimismo detalla los representantes de las distintas dependencias para integrar dicho equipo contando con el aval de sus respectivas Direcciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Actualizar la integración y cometidos del Equipo Técnico Interdisciplinario, creado por Resolución N° 1930/16 de 9 de mayo de 2016, designando a los siguientes funcionarios con la finalidad de monitorear el trabajo de los diferentes técnicos de sus respectivos Departamentos:

Departamento de Planificación

Arq. Alvaro Trillo CI 1.487.556

Arq. Fernando Errandonea CI 2.994.950

Departamento de Movilidad

Ing. Carla Chiarelli CI 1.900.820

Ing. María Alicia Moline CI 2.016.355

Departamento de Desarrollo Ambiental

Ing. Sonia Pagalday CI 3.234.978

Ing. Gimena Bentos Pereira CI 2.925.687

Departamento de Desarrollo Urbano

Arq. Gabriella De Bellis, CI 1.301.971

Arq. Juan Diego Díaz, CI 2.957.119

Arq. Guillermo Fernández, CI 3.430.152

Jefe del Proyecto

Arq. Juan Diego Díaz, CI 2.957.119

Coordinador General del Proyecto

Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, de Movilidad, de Planificación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.380 de la Junta Departamental de Montevideo de 25 de octubre de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la correccaminata "Corré y Caminá contra la violencia hacia las mujeres Por + Derechos", a realizarse el 24 de noviembre de 2018 en el circuito del Prado de Montevideo, organizada por el equipo de Equidad y Género del Municipio A;

RESULTANDO: 1o) que el evento cuenta con la participación de diferentes organizaciones sociales del barrio, siendo una actividad que convoca hace años a una gran afluencia de público en el circuito del Prado;

2o.) que cada año desde 1999, Naciones Unidas propone problematizar esta pandemia global que afecta a millones de niñas y mujeres en el mundo y que se define como "Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada";

3o.) que sosteniendo acciones que hagan visible la violencia basada en el género se pretende contribuir a que mujeres y varones de todas las edades puedan gozar de una vida libre de violencia de género, a partir de la modificación de aquellas pautas culturales discriminatorias que no permiten la igualdad y el goce efectivo de ese derecho humano;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la correccaminata Corré y Caminá contra la violencia hacia las mujeres "Por + Derechos" a realizarse el 24 de noviembre de 2018 en el circuito del Prado de Montevideo por el equipo de Equidad y Género del Municipio A.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 11 de octubre de 2018 de FATUM presentada ante la División Información y Comunicación por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el 150 aniversario del Mercado del Puerto, cuyas actividades se llevarán a cabo el 14, 15 y 16 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o) que además señala que el Mercado del Puerto fue fundado en 1868, fue declarado Monumento Histórico y se ha convertido a lo largo de estos ciento cincuenta años en un centro gastronómico y cultural símbolo de la construcción de nuestra identidad y tradiciones;

2o) que el 30/10/18 el Departamento de Cultura entiende pertinente declarar de interés los 150 años del Mercado del Puerto, ya que resulta un espacio fuertemente arraigado en la identidad de la ciudad, constituyéndose en emblema de nuestra cultura y sus tradiciones;

3o) que asimismo indica que el carácter abierto de la actividad y con diversidad de propuestas contribuye a las estrategias de dicho Departamento poniendo a disposición de la ciudadanía actividades culturales que estimulan la convivencia en el espacio público de la ciudad;

4o) que el 6/11/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia

deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 150 aniversario del Mercado del Puerto, cuyas actividades se llevarán a cabo el 14, 15 y 16 de diciembre de 2018, organizadas por FATUM.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 20 de agosto de 2018 de la ONG Aparecida Pro Amigos y el Club Sol Celeste, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el Programa de Intercambio Cultural Renacer, que se llevará a cabo entre el 14 y el 15 de diciembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que las actividades del citado programa consistirán en la visita junto al Club Alas Rojas River y el Universal Soccer Club de Estados Unidos a diversos puntos de interés de Montevideo, la realización de un show musical y entrega de premios;

2o.) que en informes de 5 y 8 de octubre del presente año, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, expresaron su conformidad con dicho evento;

3o.) que el 19/10/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Programa de Intercambio Cultural

Renacer que se llevará a cabo entre el 14 y el 15 de diciembre de 2018.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las interesadas, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 13.384 de la Junta Departamental de Montevideo de 1º de noviembre de 2018 por la cual expresa su conformidad de declarar de Interés Departamental la "9a. Moviada de la Diabetes" que promueve la Fundación Diabetes Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que dicha actividad se realizará en el marco del "Día Mundial de la Diabetes" en sintonía con la campaña mundial de la International Diabetes Federation (IDF) en la que se realiza un llamamiento a todos aquellos responsables de la atención diabética a entender la diabetes y tomar control;

2o.) que el tema del Día Mundial de la Diabetes 2018 y 2019 es la familia y la diabetes, con el lema "la diabetes concierne a cada familia" cuyo fin es aunar esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida en los pacientes que padecen esta enfermedad crónica, fomentando actividades que favorezcan la salud de la población;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la "9a. Moviada de la Diabetes" que promueve la Fundación Diabetes Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Fundación Diabetes Uruguay, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de noviembre de 2018 del Director de la División Políticas Sociales, Soc. Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que usufructuará 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de noviembre de 2018 y sugiere designar para subrogarlo al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión, Sr. Federico Lezama y como Coordinadora Ejecutiva Interina de las mencionadas Secretarías a la funcionaria Sra. Tania Aguerrebere;

2o.) que el 7/11/18 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de noviembre de 2018 al Director de la División Políticas Sociales **Soc. Julio Calzada, CI 1.675.870.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 28 de noviembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión, **Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 3.- Designar como Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión a partir del 28 de noviembre de 2018 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la

citada División a la **Sra. Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-**

- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de Accesibilidad e Inclusión y de Empleabilidad e Inclusión -quienes notificarán a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.854 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de octubre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 7 de noviembre del mismo año, por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 24.028 de 15 de setiembre de 1988 y se incorpora al texto del Art. D.2179 del Digesto Departamental, Volumen VII Obras, Parte Legislativa, Título II, De las veredas, Capítulo I, Disposiciones Generales, un inciso final con el siguiente texto: "Quedarán obligadas a la construcción de rampas en los dos extremos de las aceras, tanto las entidades públicas como privadas prestadoras de servicios que lleven a cabo obras con remociones totales o parciales superiores a la mitad del largo de la acera medido entre los cordones de las respectivas esquinas.- Quedarán también obligadas a construir rampas cuando se remuevan pavimentos de calzada a cielo abierto en las esquinas en los extremos del corte realizado.";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.854 sancionado el 25 de octubre de 2018, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.859 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4420/18 de 24/9/18 se faculta a este Ejecutivo para destituir a los funcionarios Sres. Roberto Pereira y Ángel Viera;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.859 sancionado el 1° de noviembre de 2018.-
- 2.- Destituir a los funcionarios Sres. Roberto Pereira, CI 1.832.904 y Ángel Viera CI 3.299.279.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a los funcionarios- a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.861 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4614/18 de 8/10/18 se faculta a este Ejecutivo a suscribir con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por el término de 30 años, un contrato de comodato en referencia al padrón No. 428.440, sito con frente a Fernando Menck 6120, en el barrio "25 de Agosto";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.861 sancionado el 1 de noviembre de 2018.-
- 2.- Aprobar el texto del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), para conceder en comodato, el predio padrón N° 428.440, sito con frente a Fernando Menck 6120, en el barrio "25 de Agosto" en los siguientes términos:

COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2018, comparecen: POR UNA PARTE: en sus calidades dey en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), N° de RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE:en sus calidades de y en nombre y representación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), N° de RUT 214935520018, con domicilio en la de esta ciudad, quienes convienen en lo siguiente: **PRIMERO:**
Antecedentes.- I) El día 14/II/14 la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 3097/0C-UR por el cual se otorgó financiamiento para la ejecución del

Programa, de Mejoramiento de Barrios II (PMB II), a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Coordinación del Programa, participando como entidades sub-ejecutoras las Intendencias. II) El 28/V/12 se suscribió un Convenio Marco Interinstitucional entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y el Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para lograr la mejor calidad de vida de la población residente en los asentamientos irregulares, basados en la estrategia de comunidades productivas y saludables. III) La IdeM como institución sub-ejecutora del PMB II viene desarrollando actividades tendientes a la regularización de los asentamientos en inmuebles de su propiedad, destinando parte de ellos para la instalación y funcionamiento de policlínicas y consultorios, entre otros para brindar atención a la población del propio asentamiento y de la zona en la que se encuentra emplazado. IV) En el marco del proyecto de regularización del barrio “25 de Agosto”, hace años se acondicionó un local que tenía la comisión del barrio para que funcionara una policlínica de ASSE según se dirá, no habiéndose suscrito en ese momento comodato. V) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relacionará en la cláusula segunda, según Decreto N° 36.861 de 1 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Objeto.- A efectos de regularizar la situación referida en el apartado IV) de la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato a ASSE que de conformidad acepta, el local (policlínica) sito en la calle Fernando Menck N° 6120 de Montevideo (padrón actual N° 428.440), el cual consta de un área de terreno de 326 metros 41 centímetros cuadrados según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.498 el 19/III/15, en el cual se señala como Solar 8, Manzana G. **TERCERO: Ocupación.-** La IdeM

confirma a ASSE en la ocupación que ya tiene tomada del inmueble objeto de este contrato, la ratifica en el uso que como policlínica le da desde hace varios años y la autoriza a que celebre convenios con instituciones y realice actividades en el bien conjuntamente con la Asociación Civil "Barrio 25 de Agosto" (comisión vecinal del barrio) para que los/as vecinos/as sigan haciendo uso del salón existente en el bien, de acuerdo al reglamento interno que se referirá. **CUARTO: Plazo.-** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo de responsabilidad de ASSE el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Destino.-** El inmueble relacionado tiene como destino el funcionamiento de una policlínica para la atención de la población del asentamiento "25 de Agosto", así como la población del Municipio en que este se encuentra ubicado, autorizándose a realizar actividades con la Asociación Civil referida. **SEXTO: Obligaciones de ASSE.-** La institución comodataria se obliga a: a) que en dicho inmueble siga en funcionamiento la policlínica y que se permita en otros horarios el uso del salón a los/as vecinos/as del barrio, con el compromiso de preservar los bienes de ASSE, tales como cartelerías, camillas, balanzas, insumos informáticos y médicos, etc., de acuerdo al reglamento interno que a tales efectos se obliga a acordar con la Asociación Civil "Barrio 25 de Agosto". ; b) asegurar la fuente de los recursos requeridos para tal fin; c) proporcionar el equipamiento necesario para continuar con su funcionamiento; d) asegurar la vigilancia y custodia del inmueble siendo el único responsable frente a eventuales ocupaciones; e) mantener el inmueble en buen estado de conservación, salvo deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; f) hacerse cargo de los conceptos establecidos en el Código Civil, de los servicios de luz eléctrica, agua, teléfono, tributos municipales y de todo otro que exista y que se genere desde la ocupación y que sean de cargo de la institución comodataria; g) realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a

efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; h) no ceder ni transferir bajo ninguna forma el presente contrato ni arrendar el inmueble, salvo autorización expresa y por escrito de la IdeM; i) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros anteriormente referidos; j) no variar el destino del inmueble recibido; k) no realizar en el bien modificaciones ni obras de ninguna naturaleza sin autorización por escrito de la IdeM; l) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo y en igual estado en que se entregó; m) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y n) cumplir con todas las disposiciones y normativa correspondiente al Programa PMB II y/o IdeM, así como las que se creen o propongan en un futuro para el barrio. **SÉPTIMO: Responsabilidades.-** Todo lo vinculado a las relaciones laborales trabadas así como las obligaciones ya generadas con terceros/as u otros organismos estatales son de responsabilidad exclusiva de ASSE, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente. Tanto ASSE como las personas que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto. **OCTAVO: Prohibiciones.-** ASSE no podrá ceder el uso o goce del bien objeto del presente a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización, la IdeM tendrá derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por ASSE al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna

por ASSE. **NOVENO: Autorización.**- La IdeM autoriza a ASSE a la suscripción de convenios de uso específico y/o acuerdos de partes, reglamentos internos de uso, con las organizaciones barriales o de otra índole vinculadas a este servicio u otras instituciones de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), a los efectos de lograr el buen funcionamiento de los locales, debiendo comunicarlos a la IdeM.

DÉCIMO: Incumplimiento y rescisión.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de ASSE dará lugar, previa constatación, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que ASSE ha incurrido en incumplimiento cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada no sea susceptible de rectificación.

DECIMOPRIMERO: Generales.- Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado, fax con acuse de recibo o acta notarial u otro medio fehaciente, para las comunicaciones entre las partes.

DECIMOSEGUNDO: Restitución del bien objeto del comodato.- ASSE se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta o desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOTERCERO: Declaraciones.- Declaran las partes que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato se regirá por las normas del Código Civil, artículo 2216 y siguientes.

DECIMOCUARTO: Aprobaciones.- El presente Comodato fue aprobado por Resolución de la IdeM de fecha, N°, recaída en el expediente N°, y por Resolución del Directorio de

ASSE, de fecha, N° se resolvió aprobarlo y suscribirlo, habiendo sido tramitado en el Expediente N° Para constancia, previa lectura, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo en tres ejemplares de igual tenor.-

- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.860 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4539/18 de 1/10/18 se faculta a este Ejecutivo por excepción a las normas contenidas en el Art. D.83 y siguientes del Volumen III del Digesto Departamental a incorporar a la Carrera 3214 - Técnico Gráfico, del Sub Escalafón Especialista Profesional Técnico, Escalafón Especialista Profesional, a los funcionarios que se indican, quienes pertenecen a la Carrera 3105 - Gráfico del Sub Escalafón Especialista Profesional Práctico, que efectivamente desempeñan las tareas de su carrera en el Servicio de Imprenta y Reproducción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.860 sancionado el 1 de noviembre de 2018.-
- 2.- Por excepción a las normas contenidas en el Art. D. 83 y siguientes del Volumen III del Digesto Departamental, incorporar a la Carrera 3214 - Técnico Gráfico, del Sub Escalafón Especialista Profesional Técnico, Escalafón Especialista Profesional, a los funcionarios que se indican a continuación, quienes pertenecen a la Carrera 3105 - Gráfico del Sub Escalafón Especialista Profesional Práctico, que efectivamente desempeñan las tareas de su carrera en el Servicio de Imprenta y Reproducción, los que deberán cumplir con la reglamentación que se dictará a tales efectos, en las condiciones que se indican en el artículo 2 del Decreto que se promulga:

Alvaro Vauro, CI 2.703.953

Ricardo Costa, CI 4.249.527

Nicolás Alvarez, CI 4.600.991

Nilo Zakarian, CI 4.563.797

Jessica Guedes, CI 4.674.178

Martín Revello, CI 3.340.713

José Camejo, CI 4.449.932

Leandro Zuluaga, CI 5.125.297

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.868 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3670/18 de 13/8/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio del Interior del pago de los adeudos que mantiene y los que se generen, por concepto de tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles de su propiedad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.868 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Exonerar al Ministerio del Interior del pago de los adeudos que mantiene y los que se generen, por concepto de tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles de su propiedad.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.871 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4759/18 de 22/10/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón y cuenta corriente que se indican por el período 1/07/2007 al 31/12/2018, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.508,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.871 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 99.046/002, cuenta corriente N° 906448 por el período 1/07/2007 al 31/12/2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.508,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho

para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos
Financieros para proseguir los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.867 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2885/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a CAP ARCONA BOCHAS Y FOOTBALL CLUB, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón N° 39.837 y del pago del 75% de la Tasa General, para las cuentas corrientes y por los ejercicios que se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 41.427,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.867 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a CAP ARCONA BOCHAS Y FOOTBALL CLUB, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón N° 39.837 y del pago del 75% de la Tasa General, para las cuentas corrientes Nos. 338644 y 1060043, por los ejercicios 2015 al 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 41.427,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos
Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.865 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4624/18 de 8/10/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar total y parcialmente con toma urgente de posesión los padrones que se detallan, con destino a realojos Cañada Matilde ubicados dentro de los límites del CCZ N° 11, Municipio D;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.865 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar total y parcialmente con toma urgente de posesión los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión con destino a realojos Cañada Matilde ubicados dentro de los límites del CCZ N° 11, Municipio D:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m2	Área total aproximada en m2
3437	16	90.230	1620	1620
3437	17	90.243	1019	1019
3444	2	90.242	5100	31800

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 11, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de

Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.869 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4605/18 de 8/10/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al Primer Festival Internacional del Flamenco realizado entre el 1° y el 9 de noviembre de 2017, en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Dra. Adela Reta del Sodre;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.869 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al Primer Festival Internacional del Flamenco realizado entre el 1° y el 9 de noviembre de 2017, en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Dra. Adela Reta del Sodre.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.863 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4623/18 de 8/10/18, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 170.165, con destino a la apertura de la calle Mayor Juan A. Dobrich, en el tramo comprendido entre las calles Capitán Luis Duarte y Rufino T. Domínguez, ubicado dentro de los límites del Servicio CCZ N° 6, Municipio E, cuya información se detalla:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.863 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 170.165, con destino a la apertura de la calle Mayor Juan A. Dobrich, en el tramo comprendido entre las calles Capitán Luis Duarte y Rufino T. Domínguez, ubicado dentro de los límites del Servicio CCZ N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
5341	75	170165	576	576

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 6, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica,

y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.866 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1478/18 de 2/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se indican, a partir del ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma total aproximada de \$ 45.465,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.866 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.034.762, 903.059.219 y 902.730.535, matrículas SBE 1339, SCG 9045 y SBS 9800 respectivamente, a partir del ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma total aproximada de \$ 45.465,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.870 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4461/18 de 1/10/18 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un convenio con la firma Telefónica Móviles del Uruguay SA, en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.870 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Celebrar un convenio con la firma Telefónica Móviles del Uruguay SA, en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el de de 20....., entre **POR UNA PARTE** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1360, y **POR LA OTRA PARTE** Telefónica Móviles de Uruguay S.A., representada por, con domicilio a los efectos de este contrato en Constituyente 1467, Piso 24, se acuerda en celebrar el presente convenio: **PRIMERO: Antecedentes.** I) El día 30 de mayo de 2002 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y Abiatar S.A. (actualmente denominada Telefónica Móviles de Uruguay S.A.), por el cual la primera autorizó a las segundas a instalar una estructura de comunicaciones de telefonía celular en el Parque Dr. Julio César Grauert, en la manzana comprendida por las calles Costa Rica, Eduardo J. Couture, Avda. Alfredo Arocena y Avda. Gral. Rivera, de conformidad con el texto previamente autorizado por la Junta Departamental de Montevideo

mediante el Decreto No. 29.891, promulgado por Resolución No. 1695/02, de 2 de mayo de 2002. La estructura de referencia fue instalada de acuerdo con los aspectos técnicos y exigencias paisajísticas previstos en la cláusula Segundo del convenio de referencia. Se estableció un precio por concepto de compensación urbana de \$ 160.618,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil seiscientos dieciocho) ajustable anualmente mediante la variación experimentada por la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.). ANTEL y Abiatar S.A. asumieron solidariamente el cumplimiento de las obligaciones resultantes del convenio. El plazo de vigencia del convenio se estableció en diez años, a partir del 2 de mayo de 2002. II) Telefónica Móviles de Uruguay S.A. solicitó la renovación del convenio antedicho, asumiendo la totalidad de las obligaciones emergentes por el uso de la fracción del espacio público departamental donde se encuentra ubicada la estructura de comunicaciones de telefonía celular, la que actualmente sustenta también las antenas de telefonía celular correspondiente a las firmas ANTEL y A.M. Wireless Uruguay S.A. (“Claro”). III) Asimismo, Telefónica Móviles de Uruguay S.A. solicitó tomar a su cargo la deuda generada desde el 2 de mayo de 2012 hasta la fecha de entrada en vigencia del nuevo convenio, en atención a la continuidad en el uso de la estructura de referencia. La deuda asciende a la suma equivalente a 7.025 UI (siete mil veinticinco unidades indexadas) mensuales, contando desde la fecha antedicha.- **SEGUNDO: Objeto.** La Intendencia de Montevideo autoriza a Telefónica Móviles de Uruguay S.A. a mantener la estructura de comunicaciones de telefonía celular instalada en el Parque Dr. Julio César Grauert, y que fue objeto del convenio suscrito en cumplimiento de la autorización otorgada por la Junta Departamental de Montevideo mediante el Decreto No. 29.891, en las condiciones en que se encuentra implantada al día de la fecha. La estructura de referencia sustentará también las antenas de telefonía celular correspondientes a los servicios de ANTEL y A.M. Wireless Uruguay S.A. (“Claro”), según los acuerdos que estas realicen con Telefónica Móviles de

Uruguay S.A.- **TERCERO: Obligaciones de Telefónica Móviles de Uruguay S.A.** A) Precio por concepto de compensación urbana. El precio por concepto de compensación urbana se establece en una suma mensual equivalente a 7.025 UI (siete mil veinticinco unidades indexadas) al valor establecido el primer día hábil del mes de pago. Los pagos se efectuarán por año adelantado, totalizando una suma anual de 84.300 UI (ochenta y cuatro mil trescientas unidades indexadas) dentro de los diez primeros días de cada mes en curso. B) Acondicionamiento del entorno. Deberá generarse un cerco vegetal en la base de la estructura, a fin de favorecer la mejor integración de ella al entorno del Parque, y minimizar el impacto visual de la instalación. El respectivo proyecto deberá someterse a consideración de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, sin perjuicio de su ejecución en forma coordinada con el Carrasco Lawn Tennis Club.

CUARTO: Responsabilidad. I) Telefónica Móviles de Uruguay S.A. asume en forma exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros las obras de instalación, mantenimiento o desmantelamiento de la estructura y las antenas, imputables en forma directa a aquellas obras. II) Por su parte la Intendencia de Montevideo queda eximida de toda responsabilidad por el estado de los equipos instalados, ya sea por deterioros provocados por causas naturales o aquellos producidos por actos de vandalismo. III) Será responsabilidad de Telefónica Móviles de Uruguay S.A. la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el eventual acaecimiento de los daños previstos en esta cláusula.- **QUINTO: Plazo y vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 2º día del mes siguiente a la anuencia otorgada por la Junta Departamental de Montevideo, y tendrá una validez de 5 (cinco) años.- **SEXTO: Mora.** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **SÉPTIMO.**

Rescisión. El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará a la rescisión de este convenio. Asimismo este podrá rescindirse por decisión de una de las partes con un preaviso de un año y por causas fundadas.-

OCTAVO: Documentación adjunta. Forma parte del presente convenio el croquis de deslinde y ubicación confeccionado por Telefónica Móviles de Uruguay S.A., al que la Intendencia de Montevideo presta aprobación en este acto.-

NOVENO: Domicilios especiales. Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Comunicaciones. Las partes establecen el valor del telegrama colacionado como medio de notificación e intimación entre ellas.- Como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

3. Comuníquese a Telefónica Móviles del Uruguay SA, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Comisiones, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y previa intervención de la Contaduría General pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.864 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4617/18 de 8/10/18 se autoriza a este Ejecutivo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos 32.294, 32.581, 34.914 (modificativo del 32.294) y 35.269 (modificativo del 32.581) de 22/11/07, 17/07/08, 19/12/13 y 2/10/14 respectivamente, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/08/08, 13/01/14 y 13/10/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman los asentamientos Sebastopol y Vista Linda, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Rodolfo Rodríguez, Registro 43.457 de 24/09/10 y del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Jorge Franco, Registro 40.608 de 17/10/07, a los beneficiarios que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.864 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
- 2.- Enajenar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos 32.294, 32.581, 34.914 (modificativo del 32.294) y 35.269 (modificativo del 32.581) de 22/11/07, 17/07/08, 19/12/13 y 2/10/14 respectivamente, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/08/08, 13/01/14 y 13/10/14 respectivamente, los padrones que forman los asentamientos Sebastopol y Vista Linda, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Rodolfo Rodríguez, Registro 43.457 de 24/09/10 y del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Jorge Franco, Registro 40.608 de

17/10/07:

Nº	Nº PADRÓN	TITULARES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	423026	Anelio Alvez Bueno	1.718.980-3
2	423027	María Angélica Guerrero Márquez	3.792.870-6
3	423036	Jorge Javier Crosa Maillot	3.197.402-2
4	423037	Eva Luz Maillot Gutierrez	2.565.148-8
5	423038	Diva Beatriz Anderson Ferreira Miguel Angel Melgarejo Liscano	3.034.953-1 2.685.616-0
6	423039	Verónica Jacqueline Medina	4.446.244-2
7	424441	Stefanie Abigail Trías Maquiola	5.103.487-4
8	424447	Alcides Waldemar Díaz Rodríguez Nélida Isabel Montesdeoca Montesdeoca	1.772.952-8 1.636.021-8
9	424452	Ana María Trías Maquiola Pablo Timoteo Michillanca Trías	1.648.959-1 4.621.495-4
10	424470	Mirta Gladys Nuñez Rodríguez Adán Manuel Irigaray Estrade	1.540.290-2 1.203.528-1
11	424494	Washington Israel Moreira Borges	3.490.787-2
12	424495	Juan Manuel Sosa Cardozo (menor de edad) Noah Santino Sosa Cardozo (menor de edad)	5.721.768-2 6.109.393-9
13	424498	Franco Emanuel Fernández García (menor de edad) Leonardo Mateo Fernández García (menor de edad)	5.529.065-8 5.754.421-5
14	424504	Humberto René Correa	3.346.740-9
15	424506	Juan Carlos Martínez Fernández	1.656.201-6
16	424508	Romina Lucía Fernández Fagúndez (menor de edad) Soledad Geraldine Fernández Fagúndez (menor de edad)	5.205.622-7 5.666.966-0
17	424510	Iris Palomeque Mansilla	1.708.407-7

3.- Establecer el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso que surge del siguiente detalle:

	PADRÓN	VALOR OCUPACIÓN (UI)	SUBSIDIO (UI)	Saldo a pagar con subsidio	Saldo a pagar sin subsidio
1	423026	7033	703	6330	7033

2	423027	7033	703	6330	7033
3	423036	6843	684	6159	6843
4	423037	6654	665	5989	6654
5	423038	7033	703	6330	7033
6	423039	7033	703	6330	7033
7	424441	3697	370	3327	3697
8	424447	6546	655	5891	6546
9	424452	4024	402	3622	4024
10	424470	5722	572	5150	5722
11	424494	3865	387	3478	3865
12	424495	4181	418	3763	4181
13	424498	5514	551	4963	5514
14	424504	4760	476	4284	4760
15	424506	4297	430	3867	4297
16	424508	5501	550	4951	5501
17	424510	8464	846	7618	8464

4.- El Departamento de Desarrollo Urbano establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.872 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual se modifica el literal C) del artículo 36 del Decreto No. 15.739 de 31/08/72, en la redacción dada por los Decretos Nos. 25.209 de 24/09/91, 25.704 de 27/08/92, 25.829 de 19/11/92, 28.661 de 24/06/99, 29.617 de 6/09/01, 29.730 de 6/12/01, 31.662 de 30/03/06, 31.680 de 27/04/06 y 32.370 de 6/03/08 y el artículo 4° del Decreto No. 15.739 de 31/08/72 en la redacción dada por los Decretos Nos. 213.732 de 27/10/87, 24.838 de 1°/04/91, 25.209 de 25/09/91, 26.209 de 20/12/93, 32.296 de 3/12/07/ y 33.597 de 15/11/2010 relacionados con las actividades de feria y venta ambulante en la zona del Paso Molino y el tamaño de las mesas de exhibición durante el período de venta de las fiestas tradicionales, los cuales tendrán la redacción que se indica; se incorporan al artículo D.2270.1 la modificación dispuesta al literal C) del artículo 36 del Decreto N° 15.739 de 31/08/72 y como artículo D.2270.2 en la Sección II "De los vendedores callejeros", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso público" del Título I "De los paseos públicos" del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental el artículo que se establece y se sustituye el texto del artículo D.2272 por el que se dispone;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.872, sancionado el 8 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Art. 9º del Decreto N° 36.740 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018 por el cual se designó un pasaje de esta ciudad con el nombre de María Albarenga de Canessa (María de Montserrat) entre otros;

RESULTANDO: 1o) que por nota de 17 de setiembre de 2018 la Comisión Especial de Nomenclatura informa que ha existido un error en la redacción del mencionado artículo y eleva un nuevo proyecto de decreto para su consideración;

2o.) que el 7/11/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9.515, de 28/8/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Modifícase el Art. 9º del Decreto N° 36.740, designando con el nombre María Albareda de Canessa (María de Montserrat) el conocido como Pasaje 2, segundo paralelo al noroeste de la calle Perseo, que nace en la calle Corona Boreal y se dirige al Noreste, finalizando su recorrido en el pasaje Concepción Silva Bélinzon.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Comisión Especial de Nomenclatura se ha visto abocada, desde hace bastante tiempo, a ir presentando modificaciones a diversas designaciones que se han hecho exclusivamente con los apellidos, por lo cual se hace necesario agregarles los nombres propios;

RESULTANDO: 1o) que la citada comisión eleva a consideración el correspondiente proyecto de resolución, estableciendo que los carteles indicadores deberán llevar las inscripciones: CAPITÁN ANTONIO VIDELA/(?- 1812)/SOLDADO HEROICO; DR. FRANCISCO SUÑER Y CAPDEVILLA/(1826-1898)/MÉDICO Y CATEDRÁTICO; GRAL. BALDOMERO ESPARTERO/(1793-1879)/MILITAR Y POLÍTICO ESPAÑOL; VIRREY FRANCISCO XAVIER DE ELÍO/(1767-1822); HERNANDO DE MAGALLANES/(1480-1521)/NAVEGANTE Y EXPLORADOR; SEBASTIÁN GABOTO/(1484-1557)/NAVEGANTE Y CARTÓGRAFO; NORBERTO LARRAVIDE/(1806-1855)/EMPRESARIO; PRESIDENTE JUAN FRANCISCO GIRÓ/(1791-1863); JUAN GREGORIO DE LAS HERAS/(1780-1866)/MILITAR ARGENTINO; GIUSEPPE VERDI/(1813-1901)/MÚSICO; CNEL. BUENAVENTURA ALEGRE/(1795-1827)/MILITAR DE LA INDEPENDENCIA; CNEL. MANUEL BESARES/(1792-1827)/MILITAR ARGENTINO; MARGARITA GIOT (NACIDA BADET); DR. JOSÉ MARÍA FONSECA/(1799-1843)/MÉDICO; DR. PEDRO CAPDEHOURAT/(1803-1880)/MÉDICO FRANCÉS; COMODORO JUAN COE/(1806-1864)/MARINO ESTADOUNIDENSE; CAPITÁN PEDRO GRONARDO/(?-1727)/POBLADOR DEL PARAJE MONTEVIDEANO;

MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES/(1785-1821)/MILITAR Y POLÍTICO ARGENTINO; ANACARSIS LANÚS/(1820-1883)/EMPRESARIO; CNEL. ISIDORO LARRAYA/(1790-1831)/MILITAR DE LA INDEPENDENCIA; AMBROSIO P. LEZICA/(1808-1881)/EMPRESARIO; DR. FRANCISCO MAGESTE/(1807-1864)/SACERDOTE Y CATEDRÁTICO; GRAL. CIPRIANO MIRÓ/(1797-1890)/MILITAR ARGENTINO; CAPITÁN CASTO MÉNDEZ NÚÑEZ/(1824-1869)/MARINO ESPAÑOL; JUAN ORTIZ DE ZÁRATE/(1510-1576)/ADELANTADO DEL RÍO DE LA PLATA; DR. GREGORIO PÉREZ GOMAR/(1834-1885)/ABOGADO, DIPLOMÁTICO Y DOCENTE; ULRICO SCHMIDEL/(1510-?)/SOLDADO DE LA EXPEDICIÓN DE MENDOZA; GOBERNADOR JOAQUÍN DE VIANA/(1718-1773);

2o) que los Municipios A, B, C, CH, D, E, F y G tomaron conocimiento de la propuesta y no formularon objeciones;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 23/03/1919, designando con el nombre de Capitán Antonio Videla la calle Capitán Videla.

Artículo 2º.- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/11/1919, designando con el nombre de Dr. Francisco Suñer y Capdevilla la calle Suñer y Capdevilla.

Artículo 3º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 26/11/1919, designando con el nombre de Gral. Baldomero Espartero la calle Gral. Espartero.

Artículo 4º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre de Virrey Francisco Xavier de Elío la calle Virrey Elío.

Artículo 5º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/06/1867, designando con el nombre de Hernando de Magallanes la calle Magallanes.

Artículo 6º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/06/1867, designando con el nombre de Sebastián Gaboto la calle Gaboto.

Artículo 7º- Modifíquese en lo pertinente el Decreto N° 20.378 de 28/10/1981, designando con el nombre de Norberto Larravide la calle Larravide.

Artículo 8º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Presidente Juan Francisco Giró la calle Presidente Giró.

Artículo 9º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Gral. Juan Gregorio de Las Heras la calle Gral. Las Heras.

Artículo 10º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre de Giuseppe Verdi la calle Verdi.

Artículo 11º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre de Cnel. Buenaventura Alegre la calle Cnel. Alegre.

Artículo 12º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre de Cnel. Manuel Besares la calle Besares.

Artículo 13º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/11/1919, designando con el nombre de Margarita Giot (nacida Badet) la calle Margarita.

Artículo 14º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 16/05/1919, designando con el nombre de Dr. José María Fonseca la calle Fonseca.

Artículo 15º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 05/09/1919, designando con el nombre de Dr. Pedro Capdehourat la calle Dr. Capdehourat.

Artículo 16º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 16/05/1915, designando con el nombre de Comodoro Juan Coe la calle Comodoro Coe.

Artículo 17º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre de Capitán Pedro Gronardo la calle Gronardo.

Artículo 18º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 08/05/1919, designando con el nombre de Martín Miguel de Güemes la calle Güemes.

Artículo 19º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 08/05/1919, designando con el nombre de La Habana la calle Habana.

Artículo 20º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Anacarsis Lanús la calle Lanús.

Artículo 21º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 08/05/1919, designando con el nombre de Cnel. Isidoro Larraya la calle Isidoro Larraya.

Artículo 22º- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/11/1919, designando con el nombre de Ambrosio P. Lezica la avenida Lezica.

Artículo 23°- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 05/09/1919, designando con el nombre de Dr. Francisco Magested la calle Dr. Magested.

Artículo 24°- Modifíquese en lo pertinente el Decreto N° 4.599 de 25/04/1945, designando con el nombre de Gral. Cipriano Miró la calle Cipriano Miró.

Artículo 25°- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Capitán Casto Méndez Núñez la calle Méndez Núñez.

Artículo 26°- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Juan Ortiz de Zárate la calle Ortiz de Zárate.

Artículo 27°- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre de Dr. Gregorio Pérez Gomar la calle Pérez Gomar.

Artículo 28°- Modifíquese en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre de Ulrico Schmidel la calle Smidel.

Artículo 29°- Modifíquense en lo pertinente la resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919 y el Decreto N° 4.599 de 17/04/1945, designando con el nombre de Gobernador Joaquín de Viana la calle Gobernador Viana.

Artículo 30° Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local denominado "Pasión con la Tierra", ubicado en Juan Carlos Gómez 1266, responsabilidad de la firma Obsequor SA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 153/18/1000 de 19/3/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 677/18/1000 de 6/11/18 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 2865 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de violación de clausura, primera reincidencia;

3o.) que el 29/10/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la empresa Obsequor SA, RUT 21 7706510019, responsable del local denominado "Pasión con la Tierra", ubicado en Juan Carlos Gómez 1266, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a taller mecánico ubicado en Antonio Machado 1756, responsabilidad del Sr. José Valdez;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 278/15/1000 de 10/4/15 se dispuso clausurar el referido establecimiento, aplicándose por Resoluciones Nos. 521/15/1000 de 7/07/15, 4580/15 de 28/9/15, 104/16 de 18/1/16, 4597/16 de 17/10/16, 1759/17 de 8/5/17 y 4751/17 de 30/10/17, multas de UR 54, 81, 108 y 135 por violación de clausura, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reincidencia respectivamente;

2o.) que el Servicio Central de Convivencia Departamental señala que por Acta No. 8146 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de sexta reincidencia;

3o.) que el 29/10/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N°

23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al Sr. José Valdez, CI 1.350.598-2, responsable del local destinado a taller mecánico ubicado en Antonio Machado No. 1756, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 4705/18 de 22 de octubre de 2018 se dispuso prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1o. noviembre de 2018 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay en los términos establecidos en la Resolución No. 4721/14 de 24/10/14 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16, 1542/17, 599/18 y 1699/18, de 3/11/15, 6/6/16, 24/10/16, 3/4/17, 30/10/17, 01/02/18 y 16/4/18 respectivamente, por un monto total de \$ 1:253.698,00;

RESULTANDO: 1o.) que el 30/10/18 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento) Sol. 213530;

2o.) que el 6/11/18 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el origen de la donación fue producto de un llamado abierto a ONGs para presentar propuestas para la atención del servicio telefónico de orientación a mujeres en situación de violencia doméstica, y en esa oportunidad, se respetaron todas las garantías de los oferentes en cumplimiento de los principios de igualdad y publicidad que regularon toda la convocatoria;

3o.) que la Asociación Civil resultó adjudicataria y se suscribió al efecto un contrato de donación modal, se efectuó oportunamente la renovación correspondiente y luego una prórroga mientras se procesaba el nuevo llamado que a la postre resultó desierto y que de esta manera se sucedieron prórrogas a efectos de no resentir el servicio que se brinda, mientras se sigue tramitando el traspaso del servicio al

Congreso de Intendentes para su co-gestión y se destaca que dicho servicio no puede ser interrumpido dado que es de una sensibilidad extrema para la población beneficiaria, que no solo alcanza a las mujeres de Montevideo sino que tiene alcance nacional;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 4705/18 de 22 de octubre de 2018 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-
2. Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en los Resultandos 2o. y 3o. de la presente resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 5834/17 de 27 de diciembre de 2017 por la cual se asignó el espacio ubicado en Camino Carrasco y María Saldún de Rodríguez para la localización del Centro de Gestión de Residuos Voluminosos de la División Limpieza en el Municipio E;

RESULTANDO: que el 25/10/18 el Gobierno del Municipio E en su sesión de 24/10/18 resolvió de acuerdo al Acta N° 131 que la localización no es la adecuada por lo que remiten las actuaciones solicitando dejar sin efecto la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5834/17 de 27 de diciembre de 2017 de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza, a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, de Estudios de Impacto Territorial y pase al Municipio E a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1139	19	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
E INTELIGENTE DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S